



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE DICIEMBRE DE 2015	7647
-----------	-----------------------	-------------------------	------

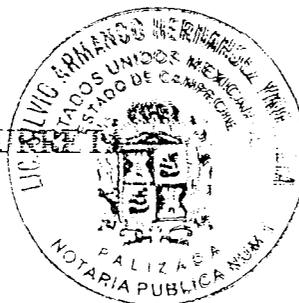
No. - 4965

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública número: 134, Volumen LIII, del protocolo Ordinario, de fecha: 05 Cinco de Septiembre del año 2015 Dos Mil Quince, Comparecieron los C.C. Nancy Esmeralda Jiménez Barrientos, en su calidad de Albacea Ejecutor, **Claudia Soledad Limón Barrientos**, como Única y Universal Heredera, y **Luis Limón Barrientos**, como Legatario, Denunciando la SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes del Extinto: **Luis Alfonso Limón Menéndez**, quien falleció el día 2 Dos del mes de Noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce, en el HGZ 46 C, Villahermosa Frontera, km 2.5 col. Casa Blanca, Villahermosa, Centro, Tabasco; quedando formalmente RADICADA en esta Notaría a mi Cargo, dicha SUCESION TESTAMENTARIA y se CONVOCA mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicaran de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaría en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.-----

Palizada, Campeche, a 5 de Septiembre del 2015.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450602-H99.



No. - 4964

**SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION Y DESTINO
DE BIENES ASEGURADOS , DECOMISADOS Y ABANDONADOS.**

CUENTA SECRETARIAL. La Subdirectora de Control de Bienes Asegurados da cuenta a la Directora General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, la recepción de ciento treinta y tres (133) unidades motrices, recibidas en este Órgano Desconcentrado el tres de septiembre del año dos mil quince. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
DECOMISADOS Y ABANDONADOS

DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el día tres de septiembre del presente año, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos puso a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, la cantidad de ciento treinta y tres (133) unidades motrices, las cuales son resguardadas en las instalaciones del Retén Calderón ubicado en calle Ciriaco Iris García, de la Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y toda vez que han transcurrido más de tres meses en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, a la citada Dirección General, por lo que da cumplimiento a lo señalado en el numeral 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y toda vez que de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de las ciento treinta y tres (133) unidades motrices resguardadas en las instalaciones del Retén Calderón ubicado en calle Ciriaco Iris García, de la Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos por lo que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II incisos a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de las ciento treinta y tres (133) unidades motrices puestas a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo

de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de noventa días naturales, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá realizar los trámites correspondientes ante este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de esta institución, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO INVENTARIO 2015, LOTE 5

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
1	367	09/07/2011	SEAT	ALIAMBRA	VAGONETA	GRIS	WPH-2405	TABASCO	VSSD827M24V503102	VILLA LA VENTA	PEC
2	368	03/02/2011	NISSAN		PICK UP	BLANCO	VP-28343	TABASCO	3N6CD15524K133842	VILLA LA VENTA	PEC
3	369	25/10/2010	FORD	F-150	PICK UP	BLANCO	WI-26811	TAMAULIPAS	3FRF17249MA02752	VILLA LA VENTA	PEC
4	370	12/03/2008	FORD	AEROSTAR	VAGONETA	VERDE	SAD-4355	NUEVO LEON		VILLA LA VENTA	PEC
5	371	13/02/2011	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	CAFE	XZM-6999	VERACRUZ	JC18548WXNT209402	VILLA LA VENTA	PEC
6	372	05/12/2013	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	YKG-2483	VERACRUZ	3N1EB31551K274549	VILLA LA VENTA	PEC
7	373	11/03/2011	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	1863-KCP	VERACRUZ	3N1EB31523K506866	VILLA LA VENTA	PEC
8	374	12/03/2012	CHEVROLET	CORSA	SEDAN	NEGRO			13CXM19R95C183231	VILLA LA VENTA	PEC
9	375	17/08/2010	FORD	CONTOUR	SEDAN	AZUL	YBR-1334	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
10	376	17/12/2007	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO				VILLA LA VENTA	PEC
11	377	06/09/2011	CHRYSLER	CRUISER	SEDAN	CREMA	WPE-2313	TABASCO	3A4F2488X6T240616	VILLA LA VENTA	PEC
12	378	25/09/2011	FORD	F-150 XLT	PICK UP	ROJO	VP-53575	TABASCO	1FTDX1767VNB79144	VILLA LA VENTA	PEC
13	379	16/08/2013	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	AZUL NEGRO	YAN-7445	ESTADO DE MEXICO	1BWC05WS7P030209	VILLA LA VENTA	PEC
14	380	09/03/2009	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	NEGRO			3VWVY49M08M627479	VILLA LA VENTA	PEC
15	381	10/07/2013	NISSAN	APRIO	SEDAN	BLANCO	4672-KCZ	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
16	382	19/02/2012	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	UVR-2492	QUINTANA ROO	3N1EB3151Y215184	VILLA LA VENTA	PEC
17	383	15/04/2013	DODGE	RAM 1500 VR	PICK UP	NEGRO	VP-05479	TABASCO	J87HC13YXW5187592	VILLA LA VENTA	PEC
18	384	17/11/2013	DINAMO	XSI-150	MOTOCICLETA	NEGRO VERDE			NCUJ2AYF29X001332	VILLA LA VENTA	PEC
19	385	31/08/2011	NISSAN		REDILA	BLANCO	VP-23812	TABASCO		VILLA LA VENTA	PEC
20	386	26/08/2011	FORD	F-150 XLT	PICK UP	ROJO	VP-54683	TABASCO		VILLA LA VENTA	PEC
21	387	16/01/2015	NISSAN	VERSA	SEDAN	GRIS	YKH-3058	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
22	388	26/04/2014	PONTIAC	MATIZ	SEDAN	VERDE	WLT-8776	TABASCO	KL2MD61095C123775	VILLA LA VENTA	PEC
23	389	19/01/2009	CHEVROLET	LUV	PICK UP	AZUL	JL-1231	MISSISSIPPI	187BL14510R21267R	VILLA LA VENTA	PEC
24	390	16/05/2010	VOLKSWAGEN	BORA	SEDAN	ROJO	WPK-8502	TABASCO	JVWHG11KX9M12586	VILLA LA VENTA	PEC
25	391	31/12/2011	FORD	EXPLORER	VAGONETA	NEGRO	JPP-3772	CHIAPAS	1FMZU346RWJ12384	VILLA LA VENTA	PEC
26	392	12/08/2012	CHRYSLER	3DLSMOBILE	SEDAN	ROJO	GSJ-3082	GUANAJUATO		VILLA LA VENTA	PEC
27	393	28/03/2008	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO VERDE	WIB-6176	TABASCO	1G1SF12625153080	VILLA LA VENTA	PEC
28	394	10/06/2014	DODGE	VOYAGER	VAGONETA	VERDE			1846P74J2R610190	VILLA LA VENTA	PEC
29	395	08/10/2015	JIMMY	GMC	VAGONETA	AZUL			1GKDT13W6X2415704	VILLA LA VENTA	PEC
30	396	31/01/2012	CHEVROLET	S-10	PICK UP	AZUL			16CCS14R9P17874R	VILLA LA VENTA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO INVENTARIO 2015, LOTE 5

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TP.)	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEH	AUTORIDAD
71	437	14/07/2013	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO			3SCPF0E4A1012481	VILLA LA VENTA	PEC
72	438	12/10/2013	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO			3SCPF0E3C1034877	VILLA LA VENTA	PEC
73	439	12/04/2013	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO			LLCLPS21E18112589	VILLA LA VENTA	PEC
74	440	19/08/2013	ITALIKA	RC-150	MOTOCICLETA	GRIS NEGRO			3SCRCFESB1002098	VILLA LA VENTA	PEC
75	441	10/01/2014	ITALIKA	FT-110	MOTOCICLETA	ROJO			SCPATCS4C1023859	VILLA LA VENTA	PEC
76	442	10/08/2010	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO			3SCPFTEE5A1004937	VILLA LA VENTA	PEC
77	443	03/03/2013	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO			3SCPFDF8C1019341	VILLA LA VENTA	PEC
78	444	04/05/2013	KAZUKI	TURISMO	MOTOCICLETA	NEGRO			1P6PCH3JNS50300274	VILLA LA VENTA	PEC
79	445	04/03/2010	DINAMO		MOTOCICLETA	BLANCO MORADO NEGRO			3CH12ABFD8X000845	VILLA LA VENTA	PEC
80	446	23/08/2008	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	SMS-12	TABASCO	LLCLPS2E081071954	VILLA LA VENTA	PEC
81	447	17/11/2008	ITALIKA	4 STROKE	MOTONETA	ROJO			LC152QM86050467	VILLA LA VENTA	PEC
82	448	11/09/2010	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL			LLCLPS2EX81064989	VILLA LA VENTA	PEC
83	449	27/03/2008	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	SEDAN	BLANCO	XYG-8020	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
84	450	28/05/2009	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN	AMARILLO	YCS-2505	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
85	451	18/02/2009	ITALIKA	ST70	MOTOCICLETA	ROJO			LLCLX910981074631	VILLA LA VENTA	PEC
86	452	27/05/2009	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO			LLCLPJ7H1391100952	VILLA LA VENTA	PEC
87	453	08/04/2013	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO			LLCLPJ04DA101858	VILLA LA VENTA	PEC
88	454	24/10/2009	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS			LLCLPP2088F104076	VILLA LA VENTA	PEC
89	455	22/10/2007	ITALIKA	EX 700	MOTONETA	AZUL			LLCEXG10261B74821	VILLA LA VENTA	PEC
90	456	23/09/2008	ITALIKA	4 STROKE	MOTONETA	ROJO			51C1526M176011701	VILLA LA VENTA	PEC
91	457	21/08/2007	KAZUKI	KZ 125	MOTOCICLETA	NEGRO			1KIP5JL50038A0034	VILLA LA VENTA	PEC
92	458	24/11/2007	FORD	IKON	SEDAN	RIANCO	YRU-4737	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
93	459	16/04/2008	FORD	RANGER	CAMIONETA	ROJO	VL-85837	TABASCO		VILLA LA VENTA	PEC
94	460	13/06/2008	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	YEV-9750	VERACRUZ		VILLA LA VENTA	PEC
95	461	07/07/2011	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	ROJO			3SCPA1CS291002128	VILLA LA VENTA	PEC
96	462	15/12/2007	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	CAFÉ	WLY-138	TABASCO		VILLA LA VENTA	PEC
97	463	21/02/2010	FORD	LOBO	CAMIONETA	ARFNA	781428	INDIANA		VILLA LA VENTA	PEC
98	464	06/08/2011	ITALIKA	TURISMO	MOTOCICLETA	AZUL			3SCPFTEE991019736	VILLA LA VENTA	PEC
99	465	17/11/2008	KAZUKI		MOTOCICLETA	VERDE NEGRO				VILLA LA VENTA	PEC
100	466	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	OCR-3969	CAMPECHE	3BAMB13-23874	VILLA LA VENTA	PEC
101	467	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WLS-4696	TABASCO	4BAVB13-38154	VILLA LA VENTA	PEC
102	468	---	TOYOTA	TACOMA	CAMIONETA PICK UP	ROJO VINO	VR-05315	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
103	469	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	NARANJA	DGB-4436	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
104	470	---	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	NEGRO	WLG-3236	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
105	471	---	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN	VERDE	YWB-8828	YUCATAN	-----	VILLA LA VENTA	PEC
106	472	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	BLANCO	DI-B-4405	CHIAPAS	-----	VILLA LA VENTA	PEC
107	473	---	FORD	CAMIONETA	REDIA	AZUL	VS-40128	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
108	474	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	NEGRO	DFJ-8095	CAMPECHE	-----	VILLA LA VENTA	PEC
109	475	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	VERDE BLANCO	3460-BHC	CHIAPAS	-----	VILLA LA VENTA	PEC
110	476	---	FORD	-----	SEDAN	VERDE	WLC-6989	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO INVENTARIO 2015, LOTE 5

No. CONS.	No. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
111	477	---	CHRYSLER	VOLARE	SEDAN	NEGRO	WLL-8477	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
112	478	---	GM	MALIBU	SEDAN	CAFÉ	YWJ-9193	YUCATAN	-----	VILLA LA VENTA	PEC
113	479	---	CHRYSLER	MALIBU	SEDAN	ROJO VMO	-----	-----	-----	VILLA LA VENTA	PEC
114	480	---	FORD	-----	CAMONETA	VERDE	VR-90010	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
115	481	---	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	ROJO	WLB-5067	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
116	482	---	GM	MALIBU	SEDAN	ROJO	WLC-4580	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
117	483	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	-----	-----	2BLB13-82993	VILLA LA VENTA	PEC
118	484	---	CHEVROLET	CHEVY MONZA	SEDAN	VERDE	-----	-----	301SE5430WS207624	VILLA LA VENTA	PEC
119	485	---	REMOLQUE	POCHIMOVIL	HECHZO	VERDE CAFÉ	-----	-----	-----	VILLA LA VENTA	PEC
120	486	---	ITALIKA	FT 150	MOTOCICLETA	AZUL	-----	-----	LLCLPS2E071B74248	VILLA LA VENTA	PEC
121	487	---	JEEP	GRAND CHEROKEE	VAGONETA	ORO	DFR-7261	CAMPECHE	1J4GW88N8XC626141	VILLA LA VENTA	PEC
122	488	---	ISLO	EKO90	MOTOCICLETA	VERDE	-----	-----	-----	VILLA LA VENTA	PEC
123	489	---	NISSAN	CAMONETA	REDLA	ROJO	VL-42352	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
124	490	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WLD-5080	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
125	491	---	CHEVROLET	-----	CAMONETA	GRIS AZUL	-----	-----	-----	VILLA LA VENTA	PEC
126	492	---	CHRYSLER	NEW YORK	-----	NEGRO	VL-2138	TABASCO	-----	VILLA LA VENTA	PEC
127	493	---	VOLKSWAGEN	BOCHO	-----	BLANCO	DFC-2099	CAMPECHE	-----	VILLA LA VENTA	PEC
128	494	---	ITALIKA	FT 150 GT	MOTOCICLETA	NEGRO	-----	-----	3SCPTEE7C1008412	VILLA LA VENTA	PEC
129	495	---	ITALIKA	EX7BQ	MOTOCICLETA	AZUL	-----	-----	LLCLXG10471B70538	VILLA LA VENTA	PEC
130	496	---	KAZUKI	-----	MOTOCICLETA	ROJO	-----	-----	LB413P1227E000110	VILLA LA VENTA	PEC
131	497	---	JINHAO	-----	MOTOCICLETA	NEGRO	-----	-----	L4PUPCJ894610001008	VILLA LA VENTA	PEC
132	498	---	ITALIKA	-----	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	-----	-----	LLCLPH11H081B10630	VILLA LA VENTA	PEC
133	499	---	ITALIKA	-----	MOTOCICLETA	NEGRO	-----	-----	LLCLPS2E771003548	VILLA LA VENTA	PEC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE JUÁREZ ORTEGÓN, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES ASEGURADOS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO.

(EXP. NUM. 03/2015)

L.C.E. y D. NELLY DELFIN GARDUZA



DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS





No.- 4987

*SERVICIOS MARÍTIMOS DOS BOCAS S.A. DE C.V.***“SERVICIOS MARÍTIMOS DOS BOCAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Por y con las facultades que me confiere la Cláusula VIGESIMA PRIMERA de los ESTATUTOS, se convoca a los accionistas de SERVICIOS MARITIMOS DOS BOCAS, Sociedad Anónima de capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de enero de año 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio social de Servicios Marítimos Dos bocas, S.A. de C.V. ubicado en la Calle 2 de Abril , en el inmueble identificado con el número 103, en la Colonia Centro de la Ciudad de Paraíso, en el Estado de Tabasco, C.P. 86600. Para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

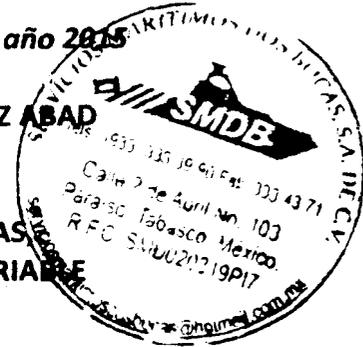
1. Designación de COMISARIO o COMISARIOS de la sociedad según los estatutos de la sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Informe por parte del Administrador único sobre el convenio celebrado con la empresa Servicios Marítimos Sección 23, S. de R.L. de C.V. de la Honorable Sección 23 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.
3. **Remoción del actual Administrador único** y designación de uno o más administradores.
4. Admisión de nuevos socios; y fijación del porcentaje mínimo de votación para la aprobación y acatamiento de los acuerdos sometidos a la competencia de la Asamblea General de Accionistas.
5. Salida de Socios.
6. Aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2014, así como de la situación financiera de la Sociedad.
7. Atender las manifestaciones del actual Administrador Único en el sentido de que, por su actual estado de salud, no le había sido posible convocar con anterioridad a la presente Asamblea General de Accionistas.

8. Asuntos Generales.

A fin de acreditar el derecho de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán presentar COPIA CERTIFICADA del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 (uno) de Marzo del año 2013, protocolizada ante la Fe del Licenciado Julio del Águila Beltrán; Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3 en la Ciudad de Comalcalco, en el Estado de Tabasco. Debiendo aparecer en dicha acta el nombre de las personas que pretendan asistir a la Asamblea en su carácter de Accionistas. Los Accionistas deberán depositar dicha copia certificada del Acta de asamblea general Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 (uno) de Marzo del año 2013 protocolizada ante la Fe del Licenciado Julio del Águila Beltrán, ante quien presida la Asamblea como Secretario.

Paraíso, Tabasco, a 14 de diciembre del año 2015

[Firma manuscrita]
Cap. Alt. Retirado **JOSE MARIA SUÁREZ ABAD**
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE
SERVICIOS MARÍTIMOS DOS BOCAS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



No. - 4972

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 399/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original de plano, del predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre del promovente.
- Copia certificada por el licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspana, Tabasco, de la Escritura Privada de Ratificación de Compra y Venta de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Coincidencias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince.
- Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año;
- Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 120-22-66.16 has (ciento veinte hectáreas, veintidos áreas y seis centáreas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y coincidencias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO Y NARVAEZ, Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,224.49 metros con ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 2,630.50 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los penódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exrese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 120-22-66.16 has (ciento veinte hectáreas, veintidos áreas y seis centáreas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y coincidencias: Al Norte, 288.95 metros con

EJIDO CIRILO Y NARVAEZ, Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,224.49 metros con ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 2,630.50 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (S E D A T U), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los coindantes ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, en el domicilio ubicado en calle Margarita, número 31 de la colonia Florida de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD, en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVAEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, quien radica en Ciudad Pemex, de esta municipalidad; en consecuencia, fírmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del coindante ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con postelería, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a la notificación de los coindantes MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y al COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVAEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, es de decir que deberá precisar con exactitud o señalar referencias del domicilio de cada uno de los antes citados, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de éstos hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

DÉCIMO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JEFEA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No. - 4974

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 387/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÁMARA y VIRIDIANA GARCÍA LORENZO, CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÁMARA y VIRIDIANA GARCÍA LORENZO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Escritura Privada de Compraventa de Derechos de Posesión, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos NARCISO TRINIDAD MUÑOZ y VIRGINIA PÉREZ GERÓNIMO y las ciudadanas MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÁMARA y VIRIDIANA GARCÍA LORENZO, cedentes y cesionarias, respectivamente.
2. Original de plano con firma original de autorización del Ing. VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, a nombre de las promoventes.
3. Un recibo original número 402584, a nombre CRUZ CÁMARA MARÍA DEL ROSARIO y COP., por pago de impuesto predial, expedido por Tesorería Municipal de la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
4. Original de Notificación Catastral de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
5. Original de Certificación de Valor Catastral, de fecha tres de diciembre de dos mil diez.
6. Original de Declaración de Traslado de Dominio, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
7. Original de Manifestación Catastral, de fecha siete de diciembre de dos mil diez, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
8. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco.
9. Original de constancia de información de predio, expedida por la Ingeniera GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.
10. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería El Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 249.67 M² (doscientos cuarenta y nueve metros, con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 3.45 metros hoy 9.16 metros con Carretera Vecinal; Al Sur, 7.00 metros con JOSÉ A. PÉREZ C., hoy con JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CABRERA; Al Este, 9.45 metros, 9.75 metros y 12.00 metros con ORTELIO RAMÓN CRUZ hoy 20.000 metros con MARÍA LUISA AGUILAR RAMÍREZ y 11.00 metros con ORTELIO RAMÓN CRUZ; y Al Oeste, 31.00 metros con LUIS ALBERTO GUZMÁN TRINIDAD.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía de forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dándose aviso de su ingreso al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, en el mismo fijarse los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DIANA DEL CARMEN DE LA CRUZ CÁMARA, ADRIANA GUADALUPE CRUZ CÁMARA y JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ZACARÍAS.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provisto señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que al Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a la Jueza de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en audio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 249.67 M² (doscientos cuarenta y nueve metros, con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.45 metros hoy 9.16 metros con Carretera Vecinal; Al Sur, 7.00 metros con JOSÉ A. PÉREZ C., hoy con JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CABRERA; Al Este, 9.45 metros, 9.75 metros y 12.00 metros con ORTELIO RAMÓN CRUZ hoy 20.000 metros con MARÍA LUISA AGUILAR RAMÍREZ y 11.00 metros con ORTELIO RAMÓN CRUZ; y Al Oeste, 31.00 metros con LUIS ALBERTO GUZMÁN TRINIDAD; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta Ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto al de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CABRERA, ORTELIO RAMÓN CRUZ, MARÍA LUISA AGUILAR RAMÍREZ y LUIS ALBERTO GUZMÁN TRINIDAD, en sus respectivos domicilios particulares los ubicados en la Ranchería El Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, todos a un costado del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, túmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que le sean legalmente notificados del presente provisto, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL y a la licenciada LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tiene por reconocida por encontrarse registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



No.- 4977

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 772/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BENANCIA CASTILLO DÍAZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:
1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado a la ciudadana BENANCIA CASTILLO DÍAZ, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: un certificado de no propiedad, expedido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; una copia simple de Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; plano original; contrato de compraventa de los derechos de posesión de un predio, de fecha treinta de marzo de dos mil seis; y cuatro traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA RANCHERÍA OCCIDENTE TERCERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 00-03-86 HAS. (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.10 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERTHA CRUZ, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR OSCAR CORZO OLAN; AL SUR EN 20.50 METROS, CON MATEO VÁZQUEZ; AL ESTE EN 20.00 METROS CON SECUNDINO CARAVEO ZARATE, ACTUALMENTE CAMINO DE ACCESO O DERECHO DE VÍA, Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON CAMINO VECINAL COMALCALCO-PARAÍSO.

2/o PRECEPTOS LEGALES

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes OSCAR CORZO OLAN, MATEO VÁZQUEZ y SECUNDINO CARAVEO ZARATE, en sus domicilios ubicados en la ranchería Occidente Tercera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico que se ubica en la calle Aquileo Juárez número 111, colonia San Francisco de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, JAVIER HERNÁNDEZ AGUILAR, VÍCTOR JESÚS SEVILLA PÉREZ, GREGORIO ARIAS PÉREZ y al pasante en derecho SANDRA DE JESÚS DÍAZ DOMÍNGUEZ. Respecto al nombramiento de abogado que hace, se requiere al promovente, para que aclare y precise con que carácter designa abogado y cuáles de los profesionistas nombra, así como para que nombre representante común entre los abogados que autorice en este asunto.

6/O REQUERIMIENTO.

Después de haber hecho una revisión minuciosa del escrito inicial de demanda y sus anexos, se puede observar que el plano exhibido, no cuenta con las colindancias actualizadas, por lo que se requiere a la promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes en que surta efecto la notificación del presente autos, exhiba el plano actualizado del predio motivo del presente juicio, para que en su momento procesal oportuno la suscrita juzgadora, proceda a dictar una sentencia apegada a la realidad jurídica del predio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO (28) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por BENANCIA CASTILLO DÍAZ, en el cual aclara que el colindante norte es el señor Antonio Olan Naranjo y no el señor Oscar Corzo Olan; así mismo proporciona el domicilio de Antonio Olan Naranjo, ubicado en la Ranchería Occidente Tercera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco. En cuanto a la colindancia este, aclara que es con un camino de acceso o derecho de vía. Aclaraciones que se tienen por hechas para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. En base a lo acordado en el punto que antecede, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para efectos de que se constituya al domicilio del citado colindante y le haga saber el contenido del auto de inicio de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALZAR, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

(3) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ (10) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por BENANCIA CASTILLO DÍAZ, en el cual señala que el colindante norte es ELOISA ALEJANDRO VIUDAD DE OLAN, aclaración que se tiene por hechas para los efectos legales conducentes. En consecuencia túrnense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para efectos de que se constituya al domicilio ubicado en la Ranchería Occidente Tercera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco y le haga saber a la citada colindante del contenido del auto de inicio de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALZAR, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALZAR.

No.- 4969

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 400/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre del promovente.
2. Copia certificada por el licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspana, Tabasco, de la Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veinticinco de octubre de dos mil quince.
3. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año;
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 111-79-34.16 has (ciento once hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y cuatro centáreas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,303.91 metros con RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA y Al Oeste, 3,224.49 metros con GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 336, 338, 339, 340, 341, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, téngase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dése aviso de su nico al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo téngase los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor agregados que sean los penúltimos; y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las sucesivas notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apoyando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 111-79-34.16 has (ciento once hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y cuatro centáreas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con

EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,303.91 metros con RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 3,224.49 metros con GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (S.E.D.A.T.U.), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Atasta de Sierra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su Jomicio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA y RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, en el domicilio ubicado en la calle Margarita, número 91 de la colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD, con domicilio en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco, y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FELIX ACOSTA, quien radica en Ciudad Pemex, de esta municipalidad; en consecuencia, téngase los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA y RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las sucesivas notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a las notificaciones de los colindantes MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y al COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FELIX ACOSTA, es de decir que deberá precisarse con exactitud o señalar referencias del domicilio de cada uno de los antes citados, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de éstos hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; proveo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrocinador, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A TESTAMENTO.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4970

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"... JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Ranchería Bítzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspána, Tabasco, a nombre del promovente.
2. Original de la Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Coincidencias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA, GUADALUPE BARRON FIGUEROA, ANDRÉS BARRON FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, certificado por el cencicario CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspána, Tabasco.
3. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año.
5. Copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Bítzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 168-16-39-68 has (ciento sesenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas, noventa y nueve centiáreas con sesenta y ocho fracciones), con las siguientes medidas y coincidencias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO y NARVAEZ; 376.45 metros, 76.07 metros, 34.05 metros, 121.62 metros, 50.58 metros, 55.90 metros, 46.90 metros, 63.21 metros, 43.61 metros, 71.00 metros, 76.13 metros y 97.49 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 902.74 y 1,567.40 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ hoy LUIS ALBERTO BLANDIN GIL; y Al Oeste, 3,303.91 metros con ANDRÉS BARRON FIGUEROA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 926, 938, 939, 940, 941, 942, 1316 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice; lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, as subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Jefe de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Bítzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 168-16-39-68 has (ciento sesenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas, noventa y nueve centiáreas con sesenta y ocho fracciones), con las siguientes medidas y coincidencias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO y NARVAEZ; 376.45 metros, 76.07 metros, 34.05 metros, 121.62 metros, 50.58 metros,

55.90 metros, 46.90 metros, 63.21 metros, 43.61 metros, 71.00 metros, 76.13 metros y 97.49 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 902.74 y 1,567.40 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ hoy LUIS ALBERTO BLANDIN GIL; y Al Oeste, 3,303.91 metros con ANDRÉS BARRON FIGUEROA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (S E D A T U J), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Macrao sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este Juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los coindantes RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ y MARCELO POTENCIANO TRINIDAD, en su domicilio ubicado en la Ranchería Bítzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspána, Tabasco, LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el ubicado en la casa número 119 de la calle Francisco Bates de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, ANDRÉS BARRON FIGUEROA, el ubicado en la calle Margantia, número 31 de la Colonia Florida de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco y EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVAEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, quien radica en Ciudad Pemex, de esta municipalidad; en consecuencia, sumense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio únicamente de los coindantes LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y ANDRÉS BARRON FIGUEROA, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legítimamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal as surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a la notificación de los coindantes RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y al COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVAEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, es de decirle que deberá precisarse con exactitud o señalar referencias del domicilio de cada uno de los antes citados, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de estos hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

DÉCIMO. Guárdense en la caja de segundo de este Juzgado los documentos originales que exhibe la promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDE, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTÉS.

No.- 4971

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 391/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VIRIDIANA CASTILLO CORTÉS, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana VIRIDIANA CASTILLO CORTÉS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso.
2. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en veinticinco de noviembre del presente año.
3. Original de plano, del predio ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, antes Ranchería Lerto de Tejada perteneciente al Municipio de Macuspána, Tabasco, a nombre de la promovente.
4. Original de Contrato de Compraventa de Derechos de Posesión, celebrado entre las ciudadanas NORMA ALICIA MORA MENDOZA, PATRICIA HERNANDEZ MORA, ALIPIO HERNANDEZ VALENZUELA y VIRIDIANA CASTILLO CORTÉS, las dos primeras en su carácter de vendedoras, el segundo solo para dar su conformidad del acto y la última como compradora, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Calle sin nombre, hoy calle Adolfo López Mateos, sin número (antes Ranchería Lerto de Tejada) de la colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 294 M² (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 29.00 metros con FRANCISCO MATEO; Al Sur, 27.80 metros con LORENZA ARIAS CHABLE; Al Este, 10.65 metros con ALONSO MARTINEZ hoy LETICIA PRIEGO GIL; y Al Oeste, 10.20 metros con calle Sin Nombre hoy calle ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de GUADALUPE CORTÉS GONZÁLEZ, ENRIQUE CASTILLO MORALES y TITO CAMBRANO GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Calle sin nombre, hoy calle Adolfo López Mateos, sin número (antes Ranchería Lerto de Tejada) de la colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 294 M² (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 29.00 metros con FRANCISCO MATEO; Al Sur, 27.80 metros con LORENZA ARIAS CHABLE; Al Este, 10.65 metros con ALONSO MARTINEZ hoy LETICIA PRIEGO GIL; y Al Oeste, 10.20 metros con calle Sin Nombre hoy calle ADOLFO LÓPEZ MATEOS, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado lo que fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes FRANCISCO MATEO, LORENZA ARIAS CHABLE y LETICIA PRIEGO GIL, con domicilio los dos primeros en la calle sin nombre, hoy calle Adolfo López Mateos, sin número (antes Ranchería Lerto de Tejada) de la colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco, ambos a los costados del predio motivo de las presentes diligencias; y la última radica en la calle Niños Héroes, número quince de esta municipalidad; en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con postenoridad, de conformidad con el establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamara de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4973

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 398/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

* JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por el licenciado CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspana, Tabasco, de la Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA, GUADALUPE BARRON FIGUEROA, ANDRES BARRON FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veinticinco de octubre de dos mil quince.
2. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre del promoviente.
3. Original de informe de precio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 150-00-00 has (ciento cincuenta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 1,018.42 metros con RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ; Al Sur, 310.00 metros con GUADALUPE BARRON FIGUEROA; Al Este, 1,970.62 metros con RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ hoy LEYDI ALVAREZ CAMARA; y Al Oeste, 1,567.40 metros con RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 300-901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 340, 341, 342, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTINEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los quiere. Asimismo, requérsele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la vía fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles, Agente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 150-00-00 has (ciento cincuenta hectáreas), con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte, 1,018.42 metros con RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ; Al Sur, 310.00 metros con GUADALUPE BARRON FIGUEROA; Al Este, 1,970.62 metros con RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ hoy LEYDI ALVAREZ CAMARA; y Al Oeste, 1,567.40 metros con RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en esta Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo un número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de nudo, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo hará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE BARRON FIGUEROA y RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA, en el domicilio ubicado en calle Margarita, número 91 de la colonia Florida de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ, en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco y LEYDI ALVAREZ CAMARA, al ubicado en la casa marcada con el número 119 de la calle Francisco Bates de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, fíjense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes GUADALUPE BARRON FIGUEROA, RAFAEL FERNANDO BARRON FIGUEROA y LEYDI ALVAREZ CAMARA, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se lean legítimamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la vía fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a la notificación del colindante RESTITUTO BETANCOURT SANCHEZ, es de que debe que deberá precisar con exactitud o señalar referencias del domicilio del antes citado, para lo cual se le concede un término de TRES DIAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de este hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

DECIMO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que adhibe la promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 años, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a la licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4976

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 107/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 107/2015, ordenando la Jueza fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FIDEL DIAZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: * Original de certificado de no propiedad de fecha nueve de julio del año dos mil trece expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; original del plano rustico denominado "la esperanza" ubicado en la Ranchería Quintín Arauz, municipio de Paraíso, Tabasco Original de constancia de posesión de fecha diecinueve de septiembre de 1986, expedida por el Presidente Municipal Lic. Ciro Burelo Magaña; Constancia Catastral con folio DF/SC021-14 de fecha once de abril del dos mil catorce; Recibo de pago de certificación de constancias expedido por la Dirección de Finanzas;; Copia simple de constancia de residencia expedida por el Subdelegado Municipal de fecha quince de julio del dos mil siete, y seis trasladados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico, ubicado en la ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 0-47-20 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 20.00 metros, con la C. CARMEN DE LA CRUZ.

Al Sur: 27.00 metros, con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO y 80 metros con el C. HARVEY ALEJANDRO MONTEJO.

Al Este: 55.00 metros, con la carretera federal PARAÍSO-COMALCALCO y 31 metros con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO.

Al Oeste 120.00 metros con margen del río seco.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 107/2015; dese aviso de su iniciq al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al

Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 0-47-20 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 20.00 metros, con la C. CARMEN DE LA CRUZ.

Al Sur: 27.00 metros, con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO y 80 metros con el C. HARVEY ALEJANDRO MONTEJO.

Al Este: 55.00 metros, con la carretera federal PARAÍSO-COMALCALCO y 31 metros con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO.

Al Oeste 120.00 metros con margen del río seco.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De la revisión hecha a los autos se advierte que el promovente no señala los domicilios para notificarles la tramitación del presente juicio a los colindantes, en consecuencia se le requiere para que a la mayor brevedad de cumplimiento al mismo.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Buenos Aires 110 Sur colonia centro y autorizando para recibirlos, y tomen apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los CC. VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, JAVIER HERNÁNDEZ AGUILAR, DOLORES DOMINGUEZ VARGAS, VICTOR JESUS SEVILLA PEREZ Y EL P.D. CRUZ MANUEL EGUIZAR IZQUIERDO nombrando los cuatro primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CÁSTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CÁSTILLO.

No.- 4975

JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 462/2014, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad, promovido por **Claudia Magaña Lugo**, en contra de **Juan Carlos de Wit Cruces**, en treinta de mayo de dos mil catorce y en tres de diciembre de dos mil quince se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"AUTO DE FECHA DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE."

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ALEJANDRO OLAN NIÑO**, abogado patrono de la parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución del oficio número 5402, la cual se agregan a los presentes autos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en el escrito de cuenta que se provee, se tiene al licenciado **ALEJANDRO OLAN NIÑO**, haciendo diversas manifestaciones las cuales se le tiene por hechas, por lo que de conformidad con el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo solicita el citado abogado patrono de la parte actora, se deja sin efecto legal alguno los informes consistentes al **RADIO MÓVIL DIPSIA, "TELCEL" y al BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en virtud que le contraería gastos y tiempo para diligenciar dichos oficios, máxime que refiere la negativa de recibir el oficio en el que se peticiona informe a la referida empresa, y además existen en autos otros informes en el cual establecen ya el domicilio del demandado **JUAN CARLOS DE WIT CRUCES**.

SEGUNDO. En consecuencia, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **ALEJANDRO OLAN NIÑO**, y tomando en cuenta que de los informes rendidos por las diversas dependencias, refieren que el domicilio del demandado **JUAN CARLOS DE WIT CRUCES**, es el ubicado en **CASA NUMERO TRES, CALLE LAPISLAZULI, FRACCIONAMIENTO LA JOYA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO Y/O PROLONGACION PASEO USUMACINTA, CALLE LAPISLAZULI NUMERO 3, COLONIA VILLAS DEL BOSQUE, VILLAHERMOSA, TABASCO Y/O CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO 104, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**; sin embargo de autos se advierte que de las constancias actuariales, que obran en autos a foja ciento treinta y siete a la ciento treinta y nueve de autos, que al constituirse la fedatana judicial lo hizo sin éxito alguno; por consiguiente, se declara que **JUAN CARLOS DE WIT CRUCES es presuntamente de domicilio ignorado** y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios

de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el treinta de mayo de dos mil catorce, haciéndole saber a la demandada del presente juicio, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, que autoriza, certifica y da fe.

"AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE."

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada la ciudadana **Claudia Magaña Lugo**, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en la cuenta secretarial de este mismo auto, con los que promueve juicio ordinario civil de pérdida de la patria potestad de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, en contra de **Juan Carlos de Wit Cruces**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la planta alta del número 104 de la calle Independencia de la colonia Centro de esta ciudad; de quien reclama las prestaciones marcadas con los inicios a), b), c) y d) del escrito que se provee.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 418, 424, 430, 453 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público

adscribit al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citaciones y notificaciones, en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Cuarto. Observándose de las actas de nacimiento de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, que a la fecha tienen cinco años de edad, de conformidad con el artículo 470 del Código Civil en vigor, se les declara de plano su estado de minoridad.

En consecuencia, dada la naturaleza jurídica del presente juicio, la tutora legítima podría tener oposición de intereses con éstos, por lo tanto, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 507 fracción III del Código de Civil en vigor, en consecuencia, esta autoridad les designa como tutor dativo para que los represente únicamente en este procedimiento a la licenciada **María Reyes de la Cruz García**, debiendo hacerle saber tal designación en las oficinas del DIF-TABASCO, con domicilio en el interior del edificio de los juzgados civiles y familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido, **previa cita en la secretaria**, debiendo exhibir identificación, de conformidad con los artículos 448, 505 y 507 fracción III del Código Civil en vigor en el Estado.

Quinto. La patria potestad es una institución de orden público que tiene por objeto la atención del ser humano, su nacimiento y minoría de edad. Este interés social comprende la salud física y mental, educación, instrucción y preparación de los menores, así como la convivencia y esparcimiento con quienes ejercen la patria potestad.

Bajo tales consideraciones, y atendiendo el interés superior de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, esta autoridad determina lo siguiente:

- A fin de fijar las reglas para el cuidado de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, se señalan las **nueve horas en punto del veintisiete de junio del dos mil catorce**, para que tenga verificativo la junta especial de padres, para lo cual deberán comparecer **Claudia Magaña Lugo** y **Juan Carlos de Wit Cruces**, en forma personalísima, apercibidos que de no ser así, quien falte se hará acreedor a la medida de apremio que proviene la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de **cincuenta veces el salario mínimo** vigente en el Estado, reportando el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida. Audiencia en que los padres tendrán la oportunidad de resolver lo relativo a la convivencia con sus hijos y de llegar a ningún acuerdo o no comparecer, esta autoridad dictará lo que proceda en beneficio de los menores, acorde a los numerales 89 fracción III, 90, 508 y demás aplicables de la ley Adjetiva Civil invocada y 280 fracción IV del Código Civil para esta entidad. Dese intervención al Ministerio Público y Representante del DIF-Tabasco, Adscritos a este Juzgado.

- Como el Estado tiene el deber de proteger a los menores y de procurar que el ambiente en el que se desarrollen sea el adecuado, esta autoridad ordena escuchar a los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, en la junta especial señalada en el párrafo que antecede, por lo que se requiere a la parte que actualmente tenga bajo su cuidado a los referidos menores, para que los presente en la fecha y hora señalada ante este recinto para que sean escuchados por esta autoridad. Asimismo se insta a las partes que se abstengan de manipular o influenciar a los menores en cuanto a sus manifestaciones, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior, se harán acreedores a multa consistente en **cincuenta días de salario mínimo** vigente en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Para la escucha de los menores ordenada en los párrafos que anteceden, esta autoridad solicita el apoyo de una psicóloga adscrita al Tribunal Superior de Justicia del estado, para efectos de que el día **veintisiete de junio del dos mil catorce a las nueve horas en punto**, comparezca a este juzgado y realice las intervenciones adecuadas para la celebración de la escucha en comento.

Por lo que gírese atento oficio a la psicóloga **Antonia del Carmen Lastra Mena**, Jefa de Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial, ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número de la colonia Centro de esta ciudad, solicitándole su apoyo para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, designe una psicóloga para que esté presente al momento de escuchar a los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, debiendo presentar original de su cédula profesional el día de la audiencia.

Sexto. Para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241, 489 fracción I, 504 y 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, determina ordenar de manera oficiosa, en beneficio de menores y para lograr el esclarecimiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca, los siguientes medios de prueba:

a) **Trabajo social.** En virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en preparación de esta prueba, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, con domicilio en esta ciudad, para que ordene a quien corresponda, se realice un trabajo social e investigación en el domicilio del ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, ubicado en la planta alta del número 104 de la calle Independencia de esta ciudad, así como en el domicilio de la ciudadana **Claudia Magaña Lugo**, ubicado en calle Lapsilázuli, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, para efectos de que informen en poder de quien se encuentran los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, así como cuales son las

condiciones en las que los menores se desarrollan, ya sea higiénicas, económicas, sociales, morales, con indagaciones que realice a través de los vecinos de lugar en el cual habita, por lo que deberá remitir a esta autoridad el informe del trabajo social dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio; advertido que de no cumplir con la carga impuesta se hará acreedor con una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente en la zona; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto en los numerales 129 fracción I, 242 fracción II y 489 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

b) **Valoración psicológica.** A fin de restablecer la armonía familiar, así como en beneficio de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, a fin de que no resientan la separación que hay entre sus padres y las diferencias que éstos tienen, se ordena que los ciudadanos **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo**, así como a los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, sean sometidos a una valoración psicológica, quienes deberán acudir ante la presencia de la Psicóloga Clínica que designe la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia del DIF, para que proceda a realizar las sesiones que sean necesarias para la valoración de cada uno de ellos, por lo que los ciudadanos **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo**, deberán brindar todas las facilidades que sean necesarias para que permitan se haga el examen de sus condiciones físicas y mentales a través de la evaluación psicológica que realice la referida psicológica, a través de los métodos, diagnósticos clínicos y demás elementos que considere necesarios para reestablecer la situación emocional y familiar, pudiendo realizar las entrevistas y actos que considere necesarios para ello, **debiendo rendir su opinión profesional a esta autoridad cuando haya terminado dicha valoración**, e inclusive deberá comunicar a este Juzgado cualquier situación de irresponsabilidad, falta de respeto, o conducta que amerite el conocimiento de esta autoridad relacionada con la intervención que ha recaído en la profesionista en Psicología.

Por lo que gírese atento oficio a la Procuradora de la defensa del menor y la familia del DIF, para que en el término de **cinco días hábiles** contados después de que reciba el oficio, designe a un psicólogo, quien deberá aceptar y protestar el cargo por escrito, exhibiendo su cédula profesional, así como señalar fecha para las valoraciones psicológicas de los contendientes de este juicio **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo** y los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**. Lo anterior de conformidad con los artículos 242 fracción I, 243 fracción IV, 275, 282, 285, 487, 488 y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 407 y 408 y demás aplicables del Código Civil para el estado de Tabasco, ambos vigentes en el Estado.

Ante ello se impone a los padres acudir ante la profesionista que se designe, para que los instruya sobre el procedimiento, métodos o entrevistas que procedan para desahogar lo ordenado por esta autoridad, debiendo presentar a sus menores hijos, cuando así le fuera solicitado por la profesionista en materia de Psicología, previendo a las partes para que en caso de no dar cumplimiento al ordenamiento formulado en esta diligencia, se harán acreedores a multa consistente en **treinta días de salario mínimo** vigente en el Estado, sin liberarios de la responsabilidad en que incurran por desatado a un mandato judicial y su conducta procesal será tomada en cuenta al dictado del fallo final, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Séptimo. Como lo solicita la promovente y dada las circunstancias que refiere, además por la urgencia de que esta juzgadora tenga elementos necesarios para emitir sus determinaciones, gírese oficio la jueza quinto penal de centro de esta ciudad, para efectos de que informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- Si se encuentra radicado el expediente penal 63/2014.
- El estado procesal que guarda dicha causa penal.

Informe que deberá rendir en un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, dado que esta prueba resulta esencial para determinar lo relativo a la convivencia del ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, con sus menores hijos. De igual manera se solicita, remita copias certificadas de dicha causa penal.

Asimismo, gírese oficio a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efectos de que informen:

- El estado procesal que guardan las averiguaciones previas AP-DGIO-156/2014 Y AP-DGI-157/2014 y remitan copias certificadas de las mismas.

Mandato judicial que deberá cumplirse en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio citado, dado que esta prueba resulta esencial para determinar lo relativo a la convivencia del ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, con sus menores hijos.

Octavo. La actora **Claudia Magaña Lugo**, solicita a esta autoridad las siguientes medidas provisionales y de protección civil:

- Se decrete la prohibición al demandado **Juan Carlos Wit Cruces**, para que se abstenga de presentarse a ir al domicilio del grupo familiar que se encuentra ubicado en calle Lapsilázuli, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, así como al lugar de trabajo y/o estudio de nuestros menores hijos que actualmente se encuentra en la escuela denominada Colegio Americano de Tabasco, que se ubica en la esquina que forman las calle de Prolongación de la avenida 27 de Febrero y Paseo Usamacinta de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.
- Se prohíba al demandado **Juan Carlos de Wit Cruces**, para que se abstenga de aproximarse tanto a la promovente, como a sus menores hijos **Jancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, por los motivos que expone.

- Se decrete la suspensión provisional de las visitas y convivencia familiar del demandado Juan Carlos de Wit Cruces con los menores hijos **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**.

- Se aperciba al demandado Juan Carlos de Wit Cruces para efectos de que se abstenga de enajenar o hipotecar la casa habitación en donde actualmente viven sus menores hijos.

- Se decrete la posesión exclusiva del bien inmueble que sirve de casa habitación ubicado en calle LapislázuLi, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad.

- Se ordene la anotación preventiva de la demanda con la finalidad que no se ponga en riesgo el patrimonio de sus menores hijos.

- Se decrete el embargo sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado ubicado en calle LapislázuLi, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad y del ubicado en rancharía Barranca y Amate del municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que la autoridad judicial procede a pronunciarse de manera urgente sobre las medidas solicitadas por la parte actora, veamos.

La ciudadana Claudia Magaña Lugo, peticiona las medidas enumeradas en párrafos precedentes, aseverando que el demandado Juan Carlos de Wit Cruces, cuenta actualmente con dos órdenes de aprehensión por los delitos de violencia intrafamiliar e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometidos en agravio de la promovente y de sus menores hijos.

Argumentos que justifica parcialmente con las copias certificadas que exhibe del expediente número 48/2014, relativo a la causa que se le instruye a Juan Carlos de Wit Cruces, por los delitos de lesiones calificadas y violencia familiar, en agravio de la ciudadana Claudia Magaña Lugo, sin embargo, en lo que respecta al incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, la promovente no exhibe ninguna documental que justifique sus afirmaciones.

Ahora bien, después de analizar los hechos y documentos ofrecidos por la parte actora, en la que refiere que el demandado Juan Carlos de Wit Cruces, representa un grave peligro para su integridad tanto física como emocional, así como de sus menores hijos, en razón de la agresión de que fue objeto, demostrando con las copias certificadas de la causa penal número 48/2014, que el cuatro de abril del dos mil catorce, se dictó orden de aprehensión en contra del demandado antes mencionado, la suscrita juzgadora considera necesario que se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de los menores **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**.

Esto es así, porque es de explorado derecho que en los casos de violencia familiar, los hijos son los que más la resienten en el ámbito psicológico, social y económico, es decir son las víctimas indirectas de dicha violencia, resultando ser los más vulnerables.

En esa tesitura, es urgente garantizar el interés superior de los niños **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**, en observancia restringida a los derechos fundamentales que a favor de los menores consagran los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a las prevenciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo tanto, resulta procedente emitir las medidas de protección civil y cautelares solicitadas, previstas en el artículo 403 Quarter fracciones I, II, III y IV del Código Civil en vigor, con excepción del embargo precautorio, por las razones que se esbozarán en párrafos subsecuentes.

1.- Se decreta la orden de restricción al ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, prohibiéndosele presentarse al domicilio ubicado en calle LapislázuLi, número del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, lugar donde actualmente habitan los menores **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**, así como al centro de estudios de éstos denominado Colegio Americano de Tabasco S.C. y que se ubica en la esquina que forman las calles de Prolongación de la avenida 27 de Febrero y Paseo Usumacinta en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **doscientos** días de salario mínimo vigente en el estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$12,754.00** (doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

2.- Se ordena girar oficio al **Colegio Americano de Tabasco S.C.**, ubicado en la esquina que forman las calles de Prolongación de la avenida 27 de Febrero y Paseo Usumacinta en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, haciéndole saber la orden de restricción decretada en el punto que antecede y que queda prohibido que el demandado **Juan Carlos de Wit Cruces**, tenga algún contacto con sus menores hijos **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**, así como que le sean entregados éstos, debiendo tomar las medidas necesarias el colegio para el cumplimiento de este mandato judicial, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **cien** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$6,377.00** (seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral

129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

3.- Se decreta la orden de restricción, consistente en la prohibición del demandado de acercarse o aproximarse a la ciudadana **Claudia Magaña Lugo** y a sus menores hijos, en cualquier lugar donde se encuentren, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **doscientos** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$12,754.00** (doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

4.- Se suspenden provisionalmente las visitas y convivencia familiar decretada en la junta especial del incidente de modificación de la convivencia familiar derivada del expediente 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de divorcio voluntario, promovido por los ciudadanos **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo**, hasta en tanto esta autoridad resuelva lo conducente en la junta de padres señalada en el presente procedimiento.

5. Se requiere al ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces** para que se abstenga de enajenar o hipotecar la casa habitación donde actualmente viven los menores **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**, ubicado en calle LapislázuLi, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **cien** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$6,377.00** (seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

6. Se ordena la anotación preventiva de la demanda la cual deberá contener los datos relativos respecto al inmueble, siendo los siguientes:

Casa ubicada en calle LapislázuLi, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, a nombre de Juan Carlos de Wit Cruces, bajo el folio real número 231710.

En consecuencia gírese oficio a la Directora del Instituto Registral del estado, para que se sirva efectuar la **inscripción preventiva** correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble antes mencionado se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual deberá de proporcionar la actora un tanto más de su escrito de demanda y documentos anexos y apersonarse al trámite del oficio ordenado en este juzgado para su debido cumplimiento.

7. Se decreta la posesión exclusiva de la ciudadana **Claudia Magaña Lugo** y los menores **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos **de Wit**, la cual se traduce en el derecho que tienen de continuar habitando en el domicilio ubicado en calle LapislázuLi, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, en razón que refieren que es su domicilio actual, sin embargo, esta determinación no puede entenderse como reconocimiento de derechos de propiedad sobre el mismo, por lo que en caso de que este inmueble se encuentre ocupado por terceros, esta disposición no tendrá efectos, dado que deberá promoverse conforme a derecho en el expediente 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de divorcio voluntario, promovido por los ciudadanos Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo.

En la inteligencia que estas medidas se decretan únicamente por el tiempo que dure el presente proceso judicial, salvo que existan circunstancias que ameriten su modificación antes de que este concluya.

Ahora bien, al tener relación las medidas de protección y cautelares decretadas en este procedimiento, con las actuaciones del expediente 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de divorcio voluntario, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, se ordena remitir copia certificada del presente proveído a dicho órgano jurisdiccional para su conocimiento y efectos legales correspondientes, solicitándole que en caso de existir alguna causa de improcedencia de estas medidas, lo haga saber a la brevedad posible a esta autoridad, con la finalidad de no emitir resoluciones contradictorias.

Noveno. En cuanto al embargo precautorio que solicita la promovente se decrete en los inmuebles propiedad del demandado **Juan Carlos de Wit Cruces**, ubicados el primero en la calle LapislázuLi, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, con folio real ante el Instituto Registral del estado de Tabasco 231710 y del ubicado en rancharía Barranca y Amate del municipio del Centro, Tabasco; dígaselle que no resulta procedente decretarlo, toda vez que aun y cuando asevera que el demandado ha incumplido con las obligaciones alimentarias para sus menores hijos, no exhibió ninguna documental o prueba que justifique sus argumentos, por lo tanto, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del código procesal civil en vigor, se declara improcedente su petición.

Décimo. De las pruebas ofrecidas por la parte actora **Claudia Magaña Lugo**, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Undécimo. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la **conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar. Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Duodécimo. Así también para estar en condiciones de dictar una sentencia ajustada y apegada a derecho, atendiendo a una de las reglas generales de los juicios del orden familiar, consistente que para la investigación de la verdad, el Juezador podrá desahogar cualquier medio de prueba aunque no la ofrezcan las partes tal y como lo prescripta el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; esta Juezadora determina girar oficio a la Jueza segundo familiar de centro de esta ciudad, para efectos de que informe:

- el estado procesal que guardan los incidentes de ejecución forzosa de convenio y del incidente de modificación de la convivencia familiar por causas de violencia familiar, deducidos del expediente número 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Divorcio Voluntario, promovido por los ciudadanos Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo. Debiendo remitir copias certificadas de dichas actuaciones.

Informe que deberá rendirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio citado, dada la urgencia de las medidas cautelares y de protección civil decretadas.

Décimo tercero. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 157 de la calle Venus, casi esquina con avenida del Sol, en el fraccionamiento Galaxias de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados **Jorge del Rio Basora, Alejandro**

Olán Niño, José Félix Ramos Zetina y José Antonio Pedrero Fariás, designando como sus abogados patronos a los primeros dos profesionistas, designación que se le tiene por hecha, de conformidad con artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA **NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 4967

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

C. AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 1682/2012, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de escritura, promovido por Oscar Avalos Castillo, en contra de Welides Córdova Jiménez, licenciado Mercedes Aristides García Ruiz notario público número 02 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del registro público de la propiedad y del comercio ó instituto registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fechas veintinueve de agosto del dos mil doce, diecisiete de septiembre del dos mil trece, veintiocho de octubre del dos mil catorce y nueve de septiembre de dos mil quince, se dictaron tres autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **VÍCTOR JESUS SEVILLA CASTILLO**, en su carácter de abogado patrono de **OSCAR AVALOS CASTILLO**, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del plazo legal la prevención ordenada en auto del veinticuatro de agosto del dos mil doce.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene a **OSCAR AVALOS CASTILLO**, con su escrito de demanda recibido el día veintitrés de agosto del presente año y el de cuenta y documentos anexos consistentes en copia certificada de las escrituras números cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y (2,007) dos mil siete, un recibo de ingreso original y copia simple de una cédula profesional número 6451981, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, en contra del ciudadano **WELIDES CORDOVA JIMENEZ**, del licenciado **MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ**, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco; el primero con domicilio en la Ranchería Libertad Primera Sección de este Municipio; el segundo en la calle Gregorio Méndez número veinticinco, esquina con la calle Morelos de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1886, 1887, 1889 y demás relativos del código civil, con los numerales 24, 28, fracción IV 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del código de procedimientos civiles ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora,

haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les declarará rebeldes, y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados licenciado **MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ**, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos exhortos a los Jueces Civil y en turno Primera Instancia de Jalpa de Méndez y Comalcalco.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, que autoriza, certifica y da fe.
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

AUTO PARA MEJOR PROVEER
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos, SE ACUERDA:

PRIMERO. No obstante que, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se citaron los autos para oír sentencia definitiva; de la revisión minuciosa a los autos, se advierte una omisión procesal que de no corregirse, traería como consecuencia violaciones a las garantías Constitucionales de los justiciables.

En efecto, del análisis del escrito inicial se desprende que el actor demanda nulidad de escritura de quien aparece como comprador y del notario que elaboró el testimonio, omitiendo llamar a juicio a los ciudadanos **FERNANDO AVALOS MAGAÑA** y **AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ**, en calidad de vendedores, quienes tenían el uso y usufructo vitalicio del inmueble objeto de la compraventa, en la que el actor **OSCAR AVALOS CASTILLO** aparece igualmente como vendedor de la nuda propiedad; luego, todas las personas que intervinieron como vendedores y compradores, se encuentran en situación de litis consorcio pasivo necesario, por lo mismo la sentencia que se dicte debe afectar a todos los litisconsortes, de tal forma que se debe llamar a

todos los contratantes, situación que se aprecia de oficio, para no dejar inauditos a ninguno de los interesados.

Apoya lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia de la Novena Época. Registro: 195672. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Agosto de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: P/J. 40/98. Página: 63. **LITISCONSORCIO PASTIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.**

En este orden de ideas, con el único fin de mejor proveer y encausar al procedimiento conforme a derecho, la suscrita Jueza ordena:

Llamar como terceros a juicio en términos del artículo 82 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, a los ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de demandados, debiéndosele correr traslado con el escrito inicial de demanda, este proveído y el auto de inicio de veintinueve de agosto (en sus términos); para ser oídos en defensa de sus intereses. Hecho que sea lo anterior, continúese con el procedimiento conforme a derecho.

Y para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase al ciudadano OSCAR AVALOS CASTILLO, para que a la brevedad posible, exhiba dos traslados de la demanda y señale domicilio de los terceros llamados a juicio.

SEGUNDO. Así mismo, de conformidad con los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se deja sin efecto la citación para sentencia y quedan firmes todas las actuaciones independientes desahogadas en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA **NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono del actor ÓSCAR ÁVALOS CASTILLO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se presentaron para tratar de fincar el domicilio de la tercera llamada a juicio AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintinueve de agosto del dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer diversas manifestaciones, ahora bien, tomando en consideración que la finalidad de la publicación de los edictos es el emplazamiento de la persona tercera llamada a juicio ciudadana AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, toda vez que el **emplazamiento** es de orden público y su estudio es oficioso, dado que la falta de este o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a

la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte.

La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a estudiar de oficio si se efectuó o no, y en caso afirmativo, si se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial localizable bajo el rubro y texto **EMPLAZAMIENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92. Jesús Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez...

En el caso concreto tenemos que de la revisión a la publicaciones de los edictos, se advierte que no fueron publicados en los términos ordenados en el proveído de veintiocho de octubre de dos mil catorce, toda vez que las publicaciones del diario avance, la primera publicación fue el día quince de agosto del presente año, en el entendido que las subsecuentes debían de haberse realizado los días dieciocho y veintinueve del mismo mes y pero fueron publicadas diecinueve y veintidos de agosto de dos mil quince, por lo cual no se cumplió de que fueran publicados los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación, como lo establece la fracción tercera del numeral 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, así y como fue ordenado en el auto en comento, ahora bien de igual forma se advierte que en los edictos publicados tanto en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como el diario avance aparece como el número de expediente 168/2011 cuando lo correcto es 168/2012 lo anterior deja en estado de indefensión a la tercera llamada a juicio ya que le crea incertidumbre jurídica por lo que las publicaciones carecen de una de las formalidades o requisitos establecidos en la ley, por lo que se ordena reponer las publicaciones, anteriormente citadas de conformidad con lo establecido en los numerales 114 y 236 del código anteriormente invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora y por lista a las demás partes y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Francisco Javier Rodríguez Cortés**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **Jorge Manuel Escayola Lazo**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ETATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS UN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO

No.- 4966

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **208/2015**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial. **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CRISTEL VICENTE DE DIOS** radicándose la causa bajo el número **208/2015**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **seis de noviembre del año dos mil quince**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por la C. CRISTEL VICENTE DE DIOS, y anexo consistente en original de plano a su nombre del predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos (el bellote) de este municipio de Paraíso, Tabasco, dentro del termino que le fue concedido tal y como se observa del computo secretarial visible a folio veintidós de autos.

SEGUNDO. En atención al punto anterior se tiene por presentado a la ciudadana CRISTEL VICENTE DE DIOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: consistente: (1) Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora del Registro Publico de fecha veintitrés de julio del dos mil quince; (1) copia fotostática de manifestación catastral; (1) original de recibo de pago de impuesto predial a nombre de CRISTEL VICENTE DE DIOS; (1) copia fotostática simple del plano predio ubicado en la ranchería José María Morelos El Bellote de este municipio; (1) original de constancia de residencia a nombre de la C. CRISTEL VICENTE DE DIOS; (1) copia certificada de constancia de posesión a nombre CRISTEL VICENTE DE DIOS, expedida por la subdelegada municipal Ana María Javier Domínguez; copia certificada de escritura publica número 10050, pasada ante la fe del Notario Publico número 01 Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO de Jalpa de Méndez, Tabasco; original de plano a nombre de CRISTEL VICENTE DE DIOS del predio rustico ubicado en la Ranchería José Mana Morelos (el bellote) de este municipio de Paraíso, Tabasco; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos de este municipio Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 00-06-94.76 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 33.78 metros y 7.15 metros con Freddy Vicente Jiménez;

Al Sur: 38.27 metros con Juan Manuel Vicente Vázquez;

Al Este: 18.50 metros con Carretera a Paraíso-Chiltepec y 1.45 con Freddy Vicente Jiménez;

Al Oeste: 17.06 metros con Río Seco;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales

1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **208/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos de este municipio Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 00-06-94.76 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 33.78 metros y 7.15 metros con Freddy Vicente Jiménez;

Al Sur: 38.27 metros con Juan Manuel Vicente Vázquez;

Al Este: 18.50 metros con Carretera a Paraíso-Chiltepec y 1.45 con Freddy Vicente Jiménez;

Al Oeste: 17.06 metros con Río Seco;

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente de la última publicación que

se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Matena dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser los C. C. Freddy Vicente Jiménez y Juan Manuel Vicente Vázquez, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería José María Morelos perteneciente a este Municipio de Paraiso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Téngase a la parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Macuili número 02 del Fraccionamiento Villas del Paraíso de esta ciudad y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones al Licenciado **Fidel Raúl Alamilla Zentella, E.D. Lorena Palma Gil, Lenin Gerardo Ramírez Méndez**, designando como mi abogado patrono al primero de los mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad

con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que se encuentra debidamente registrada la cedula profesional en el Libro de Cedula de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 4968

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 340/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMEN ALVAREZ CONTRERAS, CON FECHAS VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono del actor en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta y anexo: consistente en un plano original actualizado, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del cinco de noviembre del año actual, dentro del término que se le concedió.

Ahora bien, túrmense de nueva cuenta los presentes autos a la fedataria judicial adscrita al juzgado, para efectos de que proceda a notificar al colindante **MATEO TOSCA OLAN**, el auto de inicio de cinco de noviembre del año que discurre, así como el presente proveído, en el domicilio de dicho colindante señalado en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA POR LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICA Y DAN FE

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CARMEN ALVAREZ CONTRERAS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Original de Compraventa de Derechos de posesión, * Original de Constancia de Colindancias, *Dos Copias simples de Plano, *Copia al carbón del Memorandum numero 138 de fecha 15 de Marzo de 2000 con firma y sellos originales, *Copia al Carbón de Manifestación de Predios Urbanos y Rústicos y sellos originales, *Copia simple de Constancia de Posesión, * Original de dos Manifestaciones catastrales, *Plano Original, *Oficio numero 268 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, * Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Recibo Original de Pago de Impuesto Predial, *Copia de Credencial de Elector a nombre de **CARMEN ALVAREZ CONTRERAS**, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la **Ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco**; constante de una superficie de **350.00m2**

(trescientos cincuenta metros, cero cero centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE en: (treinta y cinco metros, cero cero centímetros) con MATEO TOSCA OLAN; al SUR: (treinta y cinco metros, cero cero centímetros) con JUAN TOSCA SOBERANES, hoy MATEO TOSCA OLAN; al ESTE: (diez metros, cero cero centímetros) con PASEO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: (diez metros, cero cero centímetros) con JUAN TOSCA SOBERANO, hoy MATEO TOSCA OLAN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 377-378, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público asienta a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **CARMEN ALVAREZ CONTRERAS**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus

efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **MATEO TOSCA OLAN**, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la **Ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia por el tope, al lado del templo evangélico Pentecostés Emmanuel.**

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones **en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.** Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se actúa, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los Abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR y JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO**, y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho **KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono, al primero de los profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOVENO.- Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el plano original que exhibe el promovente data del año dos mil; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano original actualizado con colindancias correspondientes y copia de traslado del mismo, apercibido que de no hacerlo, reportara el perjuicio que ello pueda depararle.

En razón de lo anterior, se reserva la notificación al colindante, ordenada en el punto sexto de este acuerdo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

**SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION Y DESTINO
DE BIENES ASEGURADOS , DECOMISADOS Y ABANDONADOS.**

No.- 4963

CUENTA SECRETARIAL. La Subdirectora de Control de Bienes Asegurados da cuenta a la Directora General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, la recepción de quinientas treinta y seis (536) unidades motrices, recibidas en este Órgano Desconcentrado el trece de agosto del año dos mil quince. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
DECOMISADOS Y ABANDONADOS
DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el día trece de agosto del presente año, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos puso a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, la cantidad de quinientas treinta y seis (536) unidades motrices, las cuales son resguardadas en las instalaciones del Retén Particular Grijalva, y toda vez que han transcurrido más de tres meses en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, a la citada Dirección General, por lo que da cumplimiento a lo señalado en el numeral 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y toda vez que de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de las quinientas treinta y seis (536) unidades motrices resguardadas en las instalaciones del Retén Particular Grijalva, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos por lo que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II incisos a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de las quinientas treinta y seis (5) unidades motrices puestas a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de noventa días naturales, para comparecer

ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá realizar los trámites correspondientes ante este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de esta institución, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. COHS	No. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
1	1	---	CHEVROLET	TORNADO	PICK UP	BLANCO	VP-60382	TABASCO	9XCXMR0227C169273		PEC
2	2	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	XFF-5494	TAMAUJILIPAS	YAWRV49M2RM609215		PEC
3	3	---	VOLKSWAGEN	ESCARABALDO	SEDAN	BLANCO	WPV-5464	TABASCO	3VWZZ1135A021601		PEC
4	4	---	MERCURY	VILLAGER	VAGONETA	VERDE	VL-4998	SINAI OA	4M2DV113VDJE2087	GRIJALVA	PEC
5	5	---	FORD	RANGER	PICK UP	ROJO	VP-41101	TABASCO	1FDRJ005216-11435	GRIJALVA	PEC
6	6	---	NISSAN	PLATINA	SEDAN	BLANCO	WPM-1678	TABASCO	3U1J101574E097237	GRIJALVA	PEC
7	7	---	FORD	EXPLORER	VAGONETA	ROJO	WLX-1024	TABASCO	1FMDU34X5SUB77449	GRIJALVA	PEC
8	8	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WLC-5118	TABASCO	3N1EB3158W069607	GRIJALVA	PEC
9	9	---	CHEVROLET	CHEVY MONZA	SEDAN	BLANCO	WPV-9629	TABASCO	3G1SE5416Y5127196	GRIJALVA	PEC
10	10	---	FORD	KA	SEDAN	BLANCO	YWH-8647	YUCATAN	9BF8T18N937801191	GRIJALVA	PEC
11	11	---	VOLKSWAGEN	DERBI	SEDAN	GRIS	WLB-5813	TABASCO		GRIJALVA	PEC
12	12	---	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO	GD-93977	ESTADO DE MEXICO	1F1CR10L0NPAJ5275	GRIJALVA	PEC
13	13	---	DODGE	STRATUS	SEDAN	ROJO	WPV-1996	TABASCO	1B3D16X81N6133457	GRIJALVA	PEC
14	14	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	WPR-3710	TABASCO	3G1JX5446V5136717	GRIJALVA	PEC
15	15	---	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	ARENA	WLG-2476	TABASCO	2G1WH155K519135131	GRIJALVA	PEC
16	16	---	MITSUBISHI	ENDEAVOR	VAGONETA	NEGRO	YCP-8937	VERACRUZ	4A4M121S7E076218	GRIJALVA	PEC
17	17	---	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN	VERDE	WPI-4913	TABASCO	1CLMR22013*****	GRIJALVA	PEC
18	18	---	VOLKSWAGEN	DERRY	SEDAN	GRIS	WPV-6572	TABASCO		GRIJALVA	PEC
19	19	---	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	NEGRO	WLI-8094	TABASCO	9BWCC05X03T135871	GRIJALVA	PEC
20	20	---	VOLKSWAGEN	DERBY	SEDAN	BLANCO	WPE-6023	TABASCO	3VWS136KMVM600504	GRIJALVA	PEC
21	21	---	DODGE	ATOS	SEDAN	ROJO	WLH-8842	TABASCO	KLF4G51GX1U172583	GRIJALVA	PEC
22	22	---	CHRYSLER	CONCOR	SEDAN	ARENA	WLF-5481	TABASCO		GRIJALVA	PEC
23	23	---	SEAT	CORDOBA	SEDAN	VERDE	WPI-7287	TABASCO		GRIJALVA	PEC
24	24	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	NEGRO	WLA-8694	TABASCO	1QNM615755*****	GRIJALVA	PEC
25	25	---	FORD	COUGAR	SEDAN	VINO	WLI-4986	TABASCO		GRIJALVA	PEC
26	26	---	DODGE	STRATUS	SEDAN	BLANCO	WPD-1310	TABASCO	3B30246X2WR332848	GRIJALVA	PEC
27	27	---	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	AZUL	WPK-2293	TABASCO	3G1SF2426W5148842	GRIJALVA	PEC
28	28	---	CHEVROLET	CUTTAS	SEDAN	NEGRO	WLM-6584	TABASCO		GRIJALVA	PEC
29	29	---	DODGE	DART	SEDAN	GRIS	WLA-8363	TABASCO	1B19369-3278149	GRIJALVA	PEC
30	30	---	FORD	FIESTA	SEDAN	VERDE	WLM-5213	TABASCO	9BF8T08N73N012495	GRIJALVA	PEC

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGUADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
31	31	---	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO	HR-03428	MIDAJCO	3FTRC10UANTA07573	GRIJALVA	PEC
32	32	---	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	BLANCO	182-RFY	DISTRITO FEDERAL	3GFC1CR52G227117	GRIJALVA	PEC
33	33	---	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	AMARILLO	WPM-9058	TABASCO	JVW1931HMTA103957	GRIJALVA	PEC
34	34	---	DODGE	NEON	SEDAN	BLANCO	WLM-4364	TABASCO	3C3R027C5X1531862	GRIJALVA	PEC
35	35	---	FORD	F-250	PICK UP	VERDE	VP-37248	TABASCO	AC2LNP63355*****	GRIJALVA	PEC
36	36	---	FORD	RANGER	PICK UP	AZUL	VL-15548	TABASCO	1F1BR10A0FUA151064	GRIJALVA	PEC
37	37	---	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	VERDE	WLA-1859	TABASCO	111RM326470*****	GRIJALVA	PEC
38	38	---	CHEVROLET	2500	PICK UP	GRIS	RU-56163	OAXACA	3CCEC30L3L115671	GRIJALVA	PEC
39	39	---	TOYOTA		SEDAN	VIRO	XDE-5852	TAMAULIPAS	1NXAE91A5M2199865	GRIJALVA	PEC
40	40	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	NEGRO	WPK-9918	TABASCO	2RLB1373141*****	GRIJALVA	PEC
41	41	---	CHRYSLER	DART	SEDAN	ROJO	629-FPR	DISTRITO FEDERAL		GRIJALVA	PEC
42	42	---	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	ROJO	WUJ-1412	TABASCO	3G1SF24251S142572	GRIJALVA	PEC
43	43	---	DODGE	SHADOW	SEDAN	VERDE	WPY-3257	TABASCO	MT5895411*****	GRIJALVA	PEC
44	44	---	CHEVROLET	NEVADA	SEDAN	ROJO	WLM-8655	TABASCO	3GDCS13D5NM170483	GRIJALVA	PEC
45	45	---	DODGE	DART	GUAYIN	AZUL CELESTE	765-PRV	DISTRITO FEDERAL	18225018277867**	GRIJALVA	PEC
46	46	---	NISSAN	ICHI VAN	VAGONETA	AZUL	WPP-9408	TABASCO	JGC129*****04772	GRIJALVA	PEC
47	47	---	CHEVROLET	S10 BLAZER	PICK UP	AZUL	VP-76355	TABASCO	1GCGC14A4M285750	GRIJALVA	PEC
48	48	---	MERCURY	MYSTIQUE	SEDAN	GRIS	980-RSB	DISTRITO FEDERAL	3MEBM6611WM814368	GRIJALVA	PEC
49	49	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	VERDE	YYY-7411	VERACRUZ	1G1JC5249T239009	GRIJALVA	PEC
50	50	---	GMC	BUICK CENTURY	SEDAN	BLANCO	714-MPP	DISTRITO FEDERAL	3G5AL5475L S104425	GRIJALVA	PEC
51	51	---	DODGE		PICK UP	ROJO GRIS	VL-36004	TABASCO	1R017447930021**	GRIJALVA	PEC
52	52	---	GMC	SUBURBAN	PICK UP	AZUL	VL-28770	TABASCO	3GCEC26L0JM127209	GRIJALVA	PEC
53	53	---	MERCURY	MYSTIQUE	SEDAN	NEGRO	TRF-5168	PUEBLA	3MEBM6615WM606769	GRIJALVA	PEC
54	54	---	CHEVROLET		PICK UP	AZUL	VL-59259	TABASCO	3GCEC2C7211M110513	GRIJALVA	PEC
55	55	---	FORD	MYSTIQUE	SEDAN	BLANCO	681-USV	DISTRITO FEDERAL	5M825610*****	GRIJALVA	PEC
56	56	---	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	GRIS	WLB-7046	TABASCO	3G1SF61362S173075	GRIJALVA	PEC
57	57	---	FORD	TOPAZ	SEDAN	BLANCO	WLH-3729	TABASCO	AL94YL50793*****	GRIJALVA	PEC
58	58	---	CHEVROLET	SUIRIR	SEDAN	ROJO	WZY-8427	TAMAULIPAS	1GZJB54H0P7588510	GRIJALVA	PEC
59	59	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO S-113	SEDAN	ROJO	WPP-2687			GRIJALVA	PEC
60	60	---	CHRYSLER	DART	SEDAN	ROJO GUINDA	WUJ-5766	TABASCO	3B3BW46FXG1650284	GRIJALVA	PEC
61	61	---	CHEVROLET	2500	PICK UP	ROJO	YP-52353	YUCATAN	1GCGC14T332340279	GRIJALVA	PEC
62	62	---	CHEVROLET	CUTTLAS	SEDAN	ROJO	YXK-4052	YUCATAN	365AL54T2MS121989	GRIJALVA	PEC
63	63	---	FORD	XLT 150	PICK UP	VERDE	VL-29380	TABASCO		GRIJALVA	PEC
64	64	---	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	ROJO	WLU-7847	TABASCO	1G2NE5539RC751203	GRIJALVA	PEC
65	65	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	BLANCO				GRIJALVA	PEC
66	66	---	FORD	F-150	PICK UP	BLANCO	WE-02584	TAMAULIPAS	1FTDF1513HPA83771	GRIJALVA	PEC
67	67	---	FORD	RANGER	PICK UP	AZUL	VP-17760	TABASCO		GRIJALVA	PEC
68	68	---	VOLKSWAGEN	ATLANTIC	SEDAN	VERDE	WLA-5451			GRIJALVA	PEC
69	69	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AMARILLO	359-MPA		9LBI2*****11353	GRIJALVA	PEC
70	70	---	VOLKSWAGEN	CARIPE	SEDAN	VERDE	WPS-1334	TABASCO	ER151481 MOTDR	GRIJALVA	PEC

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. COHS.	No. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
71	71	---	FORD	RANGER	PICK UP	ROJO	CZF-3872	BAJA CALIFORNIA		GRIJALVA	PEC
72	72	---	DODGE	NEON	SEDAN	VINO	WLK-4794	TABASCO	1B3BS46C7YD704939	GRIJALVA	PEC
73	73	---	FORD	F-350	PICK UP	BLANCO	VP-42867	TABASCO	3F0KF36L95MA08091	GRIJALVA	PEC
74	74	---	FORD	EXPLORER	VAGONETA	ARENA	WPV-4849	TABASCO	1FMDU34E6VUC52473	GRIJALVA	PEC
75	75	---	FORD	F-150	PICK UP	BLANCO	VL-44789	TABASCO	3FTTF15Y4TMA03543	GRIJALVA	PEC
76	76	---	DODGE	DART	SEDAN	BLANCO	WLB-6917	TABASCO	1B241378278858***	GRIJALVA	PEC
77	77	---	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	VINO	WLK-7158	TABASCO		GRIJALVA	PEC
78	78	---	DODGE	H100	PICK UP	BLANCO	94-00-CE	DISTRITO FEDERAL	KMF2R17H06U192894	GRIJALVA	PEC
79	79	---	FORD		VAGONETA	ANARANJADO	WLF-4992	TABASCO		GRIJALVA	PEC
80	80	---	FORD	F-150	PICK UP	AZUL	WA-76278	TAMAULIPAS	1F10F15Y41PB35398	GRIJALVA	PEC
81	81	---	FORD	TOFAZ	SEDAN	AZUL	WLH-1650	TABASCO		GRIJALVA	PEC
82	82	---	DINA	AUTOBUS	AUTOBUS	VERDE	517877-V	TABASCO		GRIJALVA	PEC
83	83	---	CHEVROLET		PICK UP	ROJO	VL-05889	TABASCO	3G1FC30K5RM101559	GRIJALVA	PEC
84	84	---	CHEVROLET		PICK UP	ROJO	VP-84943	TABASCO	3GCEC3051FM136638	GRIJALVA	PEC
85	85	---	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	NEGRO	PVA-6050	MORFLOS	1ME5295F2526U1286	GRIJALVA	PEC
86	86	---	CHEVROLET	RLEYBER	SEDAN	VERDE	DJE-9403	CINCUAJUA		GRIJALVA	PEC
87	87	---	FORD	F-150	PICK UP	CAFÉ AMARILLO	VL-75563	TABASCO	A86242CST19FF9H80	GRIJALVA	PEC
88	88	---	CHRYSLER	CADILLAC	SEDAN	AZUL GRIS	WPV-2388	TABASCO		GRIJALVA	PEC
89	89	---	CHEVROLET	S-10	CAMIONETA	ROJO	VL-53106	TABASCO		GRIJALVA	PEC
90	90	---		MONTE CARLO	SEDAN	BLANCO	WPN-1114	TABASCO		GRIJALVA	PEC
91	91	---	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO	WLI-8428	TABASCO	3G1SF21362S149271	GRIJALVA	PEC
92	92	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WNP-4459		4BAJH1325905*****	GRIJALVA	PEC
93	93	---	CHEVROLET	S-10	PICK UP	VERDE	JL-69002	JALISCO	1GCCS1941SA203115	GRIJALVA	PEC
94	94	---	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	BLANCO	WPH-2032	TABASCO	19K*****7222	GRIJALVA	PEC
95	95	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	WPT-8746	TABASCO	3H11EB11S92K355031	GRIJALVA	PEC
96	96	---	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	GRIS	154-DRZ	DISTRITO FEDERAL	19K0637057*****	GRIJALVA	PEC
97	97	---	DODGE	INTREPID	SEDAN	VERDE	WLG-8517	TABASCO	1B3MD48F9RF274173	GRIJALVA	PEC
98	98	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	BLANCO	287-PBL	DISTRITO FEDERAL	3G1JY1418TS103602	GRIJALVA	PEC
99	99	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AMARILLO	WPN-9932	TABASCO		GRIJALVA	PEC
100	100	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	AZUL	LUK-8788	ESTADO DE MEXICO		GRIJALVA	PEC
101	101	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPN-3541	TABASCO	3BAMB13*****58183	GRIJALVA	PEC
102	102	---	NISSAN	GUAYAN	SEDAN	AZUL	WLB-2628	TABASCO	9WJ2A1000300*****	GRIJALVA	PEC
103	103	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	SEDAN	ROJO	DNE-9145	CHIAPAS	11A0105287*****	GRIJALVA	PEC
104	104	---	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	BLANCO	WPL-3909	TABASCO	11IRM919993*****	GRIJALVA	PEC
105	105	---	CHRYSLER	FANTOM	SEDAN	NEGRO	YFS-9796	VERACRUZ	1C3XU4537PF678253	GRIJALVA	PEC
106	106	---	CHEVROLET	PONTIAC TRANSAM	SEDAN	BLANCO	WLD-7738	TABASCO	2G2FV22P3R234327	GRIJALVA	PEC
107	107	---	CHEVROLET		PICK UP	ROJO	VL-25233	TABASCO	1GCEC24H6C9100461	GRIJALVA	PEC
108	108	---	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	VERDE	WLJ-2429	TABASCO		GRIJALVA	PEC
109	109	---	DODGE	NEON	SEDAN	VERDE	YAJ-2220	VERACRUZ	1P3CS27CXSD177775	GRIJALVA	PEC
110	110	---	DODGE		PICK UP	BEIGE	VL-47258	TABASCO	L9267488417003***	GRIJALVA	PEC

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOYE 4

No CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
151	151	---	CHEVROLET	S-10	CAMIONETA	ROJO	VL-00305	TABASCO	1GC0T192712173***	GRIJALVA	PEC
152	152	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WLH-4419	TABASCO	3N1EB31583K495159	GRIJALVA	PEC
153	153	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WLK-4314	TABASCO	3N1EB31567K437213	GRIJALVA	PEC
154	154	---	VOLKSWAGEN	ATLANTIC	SEDAN	VERDE	WPH-2274	TABASCO	MOTOR ER005868	GRIJALVA	PEC
155	155	---	DODGE	SPIRIT	SEDAN	VERDE	WPC-8276	TABASCO	PT645549*****	GRIJALVA	PEC
156	156	---	CHEVROLET	VENTURE	VAGONETA	GRIS	WWC-7099	TABASCO	1GNDX03E4WD3114571	GRIJALVA	PEC
157	157	---	CHEVROLET	VENTURE	VAGONETA	AZUL NEGRO	WMA-2890	TABASCO	1GNDX03E7WD133E36	GRIJALVA	PEC
158	158	---	FORD	CONTOUR	SEDAN	ORO	WLD-5209	TABASCO	3FALP65L3VM105912	GRIJALVA	PEC
159	159	---	DODGE	STRATUS	SEDAN	VERDE	232-MJB	DISTRITO FEDERAL	3C3D246R8VT600075	GRIJALVA	PEC
160	160	---	DODGE	NEON	SEDAN	BLANCO	WLH-9215	TABASCO	1B1BS54675YD542823	GRIJALVA	PEC
161	161	---	FORD	SCORT	SEDAN	ROJO	DGG-8677	CAMPECHE	1FABP113P0W199940	GRIJALVA	PEC
162	162	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ROJO	WPT-4812	TABASCO	3G1JX544XXS175233	GRIJALVA	PEC
163	163	---	DODGE	DAKOTA	PICK UP	BLANCO	VP-84149	TABASCO	1R7GL73Y9MS280827	GRIJALVA	PEC
164	164	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	3120-VMC	TABASCO	3N1EB31568K344537	GRIJALVA	PEC
165	165	---	FORD	GLIA	SEDAN	VERDE	WLJ-5919	TABASCO	3MABM3811JRM610742	GRIJALVA	PEC
166	166	---	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	AZUL	WLK-4980	TABASCO	2P4G1M4SR7R735479	GRIJALVA	PEC
167	167	---	FORD	GLIA	SEDAN	ARENA	WPL-2379	TABASCO	AL96MG4631*****	GRIJALVA	PEC
168	168	---	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	BLANCO			1GCEC26K0PM106103	GRIJALVA	PEC
169	169	---	NISSAN	PLATINA	SEDAN	ARENA GRIS	WPU-1294	TABASCO	3N1JH01594L211133	GRIJALVA	PEC
170	170	---	NISSAN		PICK UP	BLANCO	VL-40365	TABASCO		GRIJALVA	PEC
171	171	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	SFY-3140	NUEVO LEON	3N1EB315XW1081041	GRIJALVA	PEC
172	172	---	FORD	COUNTOUR	SEDAN	VINO	YJP-3988	VERACRUZ	3FALP65L3VM105107	GRIJALVA	PEC
173	173	---	FIAT	RANGER	SEDAN	GRIS				GRIJALVA	PEC
174	174	---	CHEVROLET	CUTLAS	SEDAN	NEGRO	WLE-4917	TABASCO	3G5A114T3NS130812	GRIJALVA	PEC
175	175	---	FORD	TOPAZ	SEDAN	BEIGE	WPG-2469	TABASCO	AL91MY20674*****	GRIJALVA	PEC
176	176	---	DODGE		SEDAN	ROJO	WLM-1789	TABASCO		GRIJALVA	PEC
177	177	---	DODGE	350 TOWEL	PICK UP	BLANCO	VP-92105	TABASCO	1B435R53759345**	GRIJALVA	PEC
178	178	---	CHEVROLET	MERIVA	SEDAN	NEGRO	WLN-7547	TABASCO	93CXE75RX5C123932	GRIJALVA	PEC
179	179	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJOS-113	SEDAN	BLANCO	WLJ-4495		3VWS1AB7XM504128	GRIJALVA	PEC
180	180	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ANARANJADO	WPS-7310	TABASCO	3G5JC5HW1L5122188	GRIJALVA	PEC
181	181	---	FORD	F-150	CAMIONETA	AZUL	VL-73737	TABASCO		GRIJALVA	PEC
182	182	---	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	VERDE	WLU-4422	TABASCO	1G2HE55DSSM571757	GRIJALVA	PEC
183	183	---	NISSAN	CAMONETA	PICK UP	BLANCO	VP-99179		3NGC0*****	GRIJALVA	PEC
184	184	---	CHRYSLER	BUICK CENTURY	SEDAN	BLANCO	WPM-1104	TABASCO	2C3MC58F5V11741254	GRIJALVA	PEC
185	185	---	FORD	WINDSTAR	VAGONETA	AZUL	DNK-6900	CHAPAS	2FMDAS148SB27282	GRIJALVA	PEC
186	186	---	FORD	CONTOUR GL	SEDAN	ROJO	936-SEG	DISTRITO FEDERAL	1FALP6535VK166627	GRIJALVA	PEC
187	187	---	CHEVROLET		PICK UP	CAFÉ BEIGE	VL-15144	TABASCO		GRIJALVA	PEC
188	188	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	WPU-5138	TABASCO	3VWRH149M91M227907	GRIJALVA	PEC
189	189	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AMARILLO				GRIJALVA	PEC
190	190	---	FORD	EXPLORER	VAGONETA	VINO	XBU-4667	TAMAULIPAS		GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN GRUJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
191	191	---	FORD	CONTOUR	SEDAN	BLANCO	DGR-7879	CAMPECHE	3FALP85L0T1M136597	GRUJALVA	PEC
192	192	---	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO	VP-40310			GRUJALVA	PEC
193	193	---	FORD		PICK UP	CREMA	XM 59473	VERACRUZ		GRUJALVA	PEC
194	194	---	DODGE		PICK UP	ROJO	VL-58276	TABASCO		GRUJALVA	PEC
195	195	---	VOLKSWAGEN	COMBI	COMBI	GRIS	4468-VMA	TABASCO		GRUJALVA	PEC
196	196	---	FORD	AEROSTAR	VAGONETA	ROJO	WLM-8231	TABASCO	1FMDA1JV3U2B66574	GRUJALVA	PEC
197	197	---	CHEVROLET	VAN EXPRESS 1500	VAGONETA	AZUL BLANCO			1G8FG15P2T1022409	GRUJALVA	PEC
198	198	---	PONTIAC	TRANSPORT	VAGONETA	BLANCO	DNY-9704	CHIAPAS	1GMDVD66XVD118240	GRUJALVA	PEC
199	199	---	CHRYSLER	HEON	SEDAN	GRIS	WPG-2061	TABASCO	1B3B546C9YD817100	GRUJALVA	PEC
200	200	---	NISSAN		REDILA	BLANCO				GRUJALVA	PEC
201	201	---	FORD	F-150 CUSTOM	PICK UP	BLANCO	VP-23305	TABASCO	A31JM351752J1192	GRUJALVA	PEC
202	202	---	FORD	EXPLORER	VAGONETA	AZUL MARINO	WPR-7701	TABASCO	1FMDU14XXW1D80927	GRUJALVA	PEC
203	203	---	FORD	KA	SEDAN	VERDE	WP2-5483	TABASCO	9RFRT19N82764214	GRUJALVA	PEC
204	204	---	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	VERDE	WPU-2884	TABASCO	3C3R146W1S7523129	GRUJALVA	PEC
205	205	---	HONDA	ACORD	SEDAN	ARENA	740-RZG	DISTRITO FEDERAL	3H6CG5648YG00055	GRUJALVA	PEC
206	206	---	CHEVROLET	CUTLAE	SEDAN	NEGRO	LVS-5561	QUINTANA ROO	3C5AX143AD5124953	GRUJALVA	PEC
207	207	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	AZUL BLANCO	8103-VMA	TABASCO	9BWFC17X8YP008849	GRUJALVA	PEC
208	208	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	AHARANJARO BLANCO	WPP-4115	TABASCO	231002656	GRUJALVA	PEC
209	209	---	NISSAN	TSIRU	SEDAN	BLANCO			3N1EB1S12K422682	GRUJALVA	PEC
210	210	---	DODGE	STRATUS	SEDAN	GRIS	WLX-1157	TABASCO	1B3DL46Y4N169512	GRUJALVA	PEC
211	211	---	DODGE		PICK UP	ROJO	VL-04510	TABASCO	L1	GRUJALVA	PEC
212	212	---	DODGE	RAM 4000	PICK UP	BLANCO	VP-91305	TABASCO	WM280225	GRUJALVA	PEC
213	213	---	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	VERDE	WPV-6884	TABASCO	2FMDA514K5BR73712	GRUJALVA	PEC
214	214	---	FORD	MUSTANG	SEDAN	ROJO	WPB-19D2	TABASCO		GRUJALVA	PEC
215	215	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ROJO	WPV-8931	TABASCO	3G1JX5447SS112860	GRUJALVA	PEC
216	216	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO S-113	SEDAN	GRIS	WLS-1722	TABASCO	3VWSIA1B91M938786	GRUJALVA	PEC
217	217	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO S-113	SEDAN	VERDE	WPC-4099	TABASCO		GRUJALVA	PEC
218	218	---	FORD	IKON	SEDAN	BLANCO	WLT-7264	TABASCO	3FALP05895M105309	GRUJALVA	PEC
219	219	---	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	GRIS			A15YNB66450	GRUJALVA	PEC
220	220	---	JEEP	GRAN CHEROKEE	VAGONETA	VERDE	WLU-8267	TABASCO	1J4FX5859RC254713	GRUJALVA	PEC
221	221	---	CHEVROLET	LUMINA	VAGONETA	AZUL	WLW-1357	TABASCO	1GNDDJ06D5N1110829	GRUJALVA	PEC
222	222	---	RAMBLER		VAGONETA	ROJO	WPB-1080			GRUJALVA	PEC
223	223	---	FORD	CONTOUR	SEDAN	ORO	WPR-1105	TABASCO	3FALP634WM100555	GRUJALVA	PEC
224	224	---	HONDA	ACCORD	SEDAN	ARENA	WPH-8731	TABASCO	3HGCM66518G0016	GRUJALVA	PEC
225	225	---	NISSAN		REDILA	ROJO	VL-11476	TABASCO		GRUJALVA	PEC
226	226	---	FORD	RANGER XL	PICK UP	BLANCO	RE-57951	NIUEVO LEON	1FTCR10A7PB51918	GRUJALVA	PEC
227	227	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	WLW-7387	TABASCO	1GNM60924	GRUJALVA	PEC
228	228	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	BLANCO AZUL	WPU-7455	TABASCO	2110005771	GRUJALVA	PEC
229	229	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	AZUL GRIS	DMS 6681	CHIAPAS	21L0010135	GRUJALVA	PEC
230	230	---	CHEVROLET	LUG	CAMIONETA	BLANCO	VL-13322	TABASCO	8GGTFC14YAR08891	GRUJALVA	PEC

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
231	231	---	NISSAN		PICK UP	BLANCO	VL-03496	TABASCO	IN6ND1158KC347901	GRIJALVA	PEC
232	232	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	VLJ-8260	TABASCO	4RAYB13****06707	GRIJALVA	PEC
233	233	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO S-113	SEDAN	ANARANJADO	WPW-7482	TABASCO		GRIJALVA	PEC
234	234	---	DODGE	NEON	SEDAN	BLANCO	WLM-2808	TABASCO	3D131995*****	GRIJALVA	PEC
235	235	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WPV-9394	TABASCO	2N1ERJ1S62K403265	GRIJALVA	PEC
236	236	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO S-113	SEDAN	CREMA	WLF-2648	TABASCO		GRIJALVA	PEC
237	237	---	REHAULT	12	SEDAN	BLANCO				GRIJALVA	PEC
238	238	---	DODGE	RAM 1500	VAGONETA	GRD	101-VBW	DISTRITO FEDERAL	3B41JE1723PM116988	GRIJALVA	PEC
239	239	---	VOLKSWAGEN	EUROVAN	VAGONETA	BLANCO CAFÉ				GRIJALVA	PEC
240	240	---	FORD	GRAND MARQUIS	SEDAN	GRIS	WLJ-3835	TABASCO	3MA1M75W6RM615833	GRIJALVA	PEC
241	241	---	NISSAN	VAN EXPRESS 1500	VAGONETA	AZUL BLANCO				GRIJALVA	PEC
242	242	---	CHEVROLET	CUTTAS	SEDAN	BLANCO				GRIJALVA	PEC
243	243	---	DODGE	NEON	SEDAN	VERDE			3C3BC47B9V1T24613	GRIJALVA	PEC
244	244	---	CHRYSLER	DART	SEDAN	GRIS	WLI-8926	TABASCO	T9642239058904***	GRIJALVA	PEC
245	245	---	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	ANARANJADO				GRIJALVA	PEC
246	246	---	FORD	F-150	PICK UP	BLANCO			1F1CF1S6H6KD24162	GRIJALVA	PEC
247	247	---	CHEVROLET	MAJIBU	SEDAN	GRIS			1G1Z5A1F9F2615**	GRIJALVA	PEC
248	248	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WMA-8566	TABASCO	3N1EBJ154K617213	GRIJALVA	PEC
249	249	---	CHEVROLET	CHITLAS	SEDAN	GRIS ARENA	TSN-7935	PUEBLA	3G3AX5409TS124516	GRIJALVA	PEC
250	250	---	CHEVROLET	MAJIBU	SEDAN	GRIS			XN119065*****	GRIJALVA	PEC
251	251	---	FORD	F-150 CABINA Y MEDIA	PICK UP	ROJO			1FTDX1722VKD25934	GRIJALVA	PEC
252	252	---	TOYOTA		PICK UP	GRIS	VL-06624		JM2UF1132L0901241	GRIJALVA	PEC
253	253	---	VOLKSWAGEN	COMBI	PANEL	BLANCO AZUL	7837-VMA	TABASCO	21N0004971*****	GRIJALVA	PEC
254	254	---	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN	ROJO			MOTOR HL 000733	GRIJALVA	PEC
255	255	---	FORD	WINDSTAR	VAGONETA	VERDE	WPV-9247	TABASCO	2FMDA5149TBC53099	GRIJALVA	PEC
256	256	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	WLN-5119	TABASCO	3BAMB1319292****	GRIJALVA	PEC
257	257	---	DODGE	VAN	VAGONETA	BLANCO AZUL	ECO-2319		2B44B15X1KX560048	GRIJALVA	PEC
258	258	---	FORD	FOCUS	SEDAN					GRIJALVA	PEC
259	259	---	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	AZUL	WPV-3952	TABASCO	9BWCC05X24P030243	GRIJALVA	PEC
260	260	---	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS				GRIJALVA	PEC
261	261	---	DODGE	VAN EXPRESS 1500	VAGONETA	BLANCO VERDE			2B7HB11X22K118082	GRIJALVA	PEC
262	262	---	DODGE	CIRRUS	SEDAN	GRIS			3C3D25H1X1T538973	GRIJALVA	PEC
263	263	---	CHRYSLER	CADILLAC	SEDAN	BLANCO			1GGKDS2B1RU200040	GRIJALVA	PEC
264	264	---	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	CAFÉ				GRIJALVA	PEC
265	265	---	FORD	RANGER	PICK UP	NEGRO			1FTCR1T1GUB70730	GRIJALVA	PEC
266	266	---	DODGE	STRATUS	SEDAN	BLANCO			3B3D266S9WT281221	GRIJALVA	PEC
267	267	---	CHEVROLET	TRACKER	VAGONETA	GRIS	WPG-6439	TABASCO	8AG116CJ55R202980	GRIJALVA	PEC
268	268	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO S-113	SEDAN	GRIS	WLJ-9217	TABASCO		GRIJALVA	PEC
269	269	---	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN	AZUL ROJO	WLM-3314	TABASCO		GRIJALVA	PEC
270	270	---	DODGE	VALIANT	SEDAN	CAFÉ				GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
271	271	---	VOLKSWAGEN	ESCARABAJOS-113	SEDAN	AZUL	WLR-2297	TABASCO		GRIJALVA	PEC
272	272	---	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	GRIS	LRP-8310	ESTADO DE MEXICO	3G1SF213X2524238	GRIJALVA	PEC
273	273	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	AMARILLO	WLV-1470	TABASCO	JN1EB3158XL115025	GRIJALVA	PEC
274	274	---	DODGE		PICK UP	ROJO GRIS	VL-00171	TABASCO	3B7FL25E4JP011986	GRIJALVA	PEC
275	275	---	FORD	FIESTA	SEDAN	PLATA	WPN-1811	TABASCO	9YFB****88430843	GRIJALVA	PEC
276	276	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	BLANCO	WLN-5972	TABASCO	3VWJ2A1W1WM07827	GRIJALVA	PEC
277	277	---	VOLKSWAGEN	PANEL	VAGONETA	BLANCO VINO	4000-VMC	TABASCO		GRIJALVA	PEC
278	278	---	NISSAN		REDLA	ROJO	VP-82358	TABASCO	JH1CD559WKO16513	GRIJALVA	PEC
279	279	---	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WLJ-5778	TABASCO	088111*****	GRIJALVA	PEC
280	280	---	FORD	ECONOLINE 150	VAGONETA	BLANCO	WZS-4310	TAMAULIPAS		GRIJALVA	PEC
281	281	---	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	ROJO	WLF-4443	TABASCO	3VWRK21GSHM010257	GRIJALVA	PEC
282	282	---	APRISA	MX110	MOTOCICLETA	NEGRO			MOTOR JL1P52FM110A008333	GRIJALVA	PEC
283	283	---	KURAZAI		MOTOCICLETA	NEGRO			LFFWJ01C9CC802391	GRIJALVA	PEC
284	284	---	HONDA		MOTOCICLETA	NEGRO			MOTOR SDH150FMG275011219	GRIJALVA	PEC
285	285	---	ITALIKA	EX110	MOTOCICLETA	ROJO			LLCLXN3AX61B73503	GRIJALVA	PEC
286	286	---	HONDA	C100	MOTOCICLETA	GRIS			MOTOR 1A07E55801479	GRIJALVA	PEC
287	287	---	VENTO	WOKMAN 125	MOTOCICLETA	ROJO			SKMMC62V585007931	GRIJALVA	PEC
288	288	---	ITALIKA		MOTOCICLETA	ROJO			3SCPTEERA1009386	GRIJALVA	PEC
289	289	---	DINAMO		MOTONETA	ROJO GRIS			3CUS1AAF19X000380	GRIJALVA	PEC
290	290	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO			3SCPTEEX81006790	GRIJALVA	PEC
291	291	---	ITALIKA	FOR7A 150 GT	MOTOCICLETA				LLCLPS2F561B34047	GRIJALVA	PEC
292	292	---	APRISA		MOTOCICLETA	AMARILLO			9FHJJKV290009341	GRIJALVA	PEC
293	293	---	HONDA	C100	MOTOCICLETA	NEGRO			MOTOR 1A07E55801446	GRIJALVA	PEC
294	294	---	KURAZAI		MOTOCICLETA	ROJO NEGRO			LHLPCKLB6C1783790	GRIJALVA	PEC
295	295	---	ITALIKA		MOTOCICLETA	ROJO			LLCLPP2048E032971	GRIJALVA	PEC
296	296	---	ITALIKA	C200	MOTOCICLETA	NEGRO			LKXPDML0790071218	GRIJALVA	PEC
297	297	---	VENTO		MOTONETA	NEGRO			SKMMSG2P8A*****	GRIJALVA	PEC
298	298	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO			3SCPTEEA102146A	GRIJALVA	PEC
299	299	---	HONDA	125 CARGO	MOTOCICLETA	BLANCO	SU88	TABASCO	3H1JC30656D510041	GRIJALVA	PEC
300	300	---	ITALIKA	DS-125	MOTONETA	ROJO			LLCLTP1C99CK15403	GRIJALVA	PEC
301	301	---	KURAZAI	GALAXY	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO				GRIJALVA	PEC
302	302	---	DINAMO	BS110-16	MOTOCICLETA				3CU13AMD88X001484	GRIJALVA	PEC
303	303	---	ITALIKA	EX200	MOTOCICLETA	MORADO			LLCLPH111781B78000	GRIJALVA	PEC
304	304	---	GEELY	INTREPIDA JL-150	MOTOCICLETA	NEGRO GRIS	SKU-99	TABASCO	1BZEPK00515G00409	GRIJALVA	PEC
305	305	---	YAMAHA		MOTOCICLETA	ROJO	5EEB3	TABASCO	JCCKR0093A100****	GRIJALVA	PEC
306	306	---	ITALIKA	ST70	MOTOCICLETA	AZUL			LLCLK810481073967	GRIJALVA	PEC
307	307	---	ZANETTI	BEG70	MOTOCICLETA	NEGRO				GRIJALVA	PEC
308	308	---	DINAMO	XSJ150-5	MOTOCICLETA	NEGRO			3CUJ2AYF29X001088	GRIJALVA	PEC
309	309	---	VENTO		MOTOCICLETA	NEGRO			SKMMC62U745030833	GRIJALVA	PEC
310	310	---	BRAND ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	ROJO			3SCPATCS4A1018495	GRIJALVA	PEC

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. COHS	No INV	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
311	311	---	ITALIKA	EX110	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
312	312	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SCPFD591002313	GRIJALVA	PEC
313	313	---	ZANETTI	BEE 70	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
314	314	---	DINAMO	JK-150	MOTOCICLETA	MORADO	-	-	3CUU2ABF29X001934	GRIJALVA	PEC
315	315	---	VENTO	-	MOTONETA	ROJO	-	-	5KMMVG1C125044525	GRIJALVA	PEC
316	316	---	CDI	-	MOTOCICLETA	BLANCO ROJO	-	-	5KMMAC62V685003919	GRIJALVA	PEC
317	317	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	LLCLPP20ABE101881	GRIJALVA	PEC
318	318	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3CCK800976A80065	GRIJALVA	PEC
319	319	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	-	-	3SCPFT5E391003507	GRIJALVA	PEC
320	320	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	3SCPFD6A1053565	GRIJALVA	PEC
321	321	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SCPFD6A1015402	GRIJALVA	PEC
322	322	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	3SCPFD6A1003120	GRIJALVA	PEC
323	323	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SCPFD6A1013947	GRIJALVA	PEC
324	324	---	SUZUKI	AX100	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	LC6PAGA15A0819188	GRIJALVA	PEC
325	325	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO	-	-	3SCPFD6A1027816	GRIJALVA	PEC
326	326	---	ITALIKA	ST90	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	LLCLXF30591107021	GRIJALVA	PEC
327	327	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	5KMMCG2V145024855	GRIJALVA	PEC
328	328	---	ZANETTI	BEE-70	MOTOCICLETA	AZUL MORADO	-	-	AAAKJF355014654	GRIJALVA	PEC
329	329	---	APRISSA	MX150	MOTONETA	AZUL GRIS	-	-	LEF1CKPRAA100661	GRIJALVA	PEC
330	330	---	APRISSA	XT150	MOTOCICLETA	VERDE	-	-	1AAAJKKVA90000548	GRIJALVA	PEC
331	331	---	HONDA	-	MOTOCICLETA	AZUL BLANCO	-	-	3H1HA028870101325	GRIJALVA	PEC
332	332	---	DINAMO	LR150	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	LF6PCKL1231090614	GRIJALVA	PEC
333	333	---	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLXN3A671078192	GRIJALVA	PEC
334	334	---	WINDSOR	CONSTANCE	MOTONETA	ROJO	-	-	LJ41CBPV69J01315	GRIJALVA	PEC
335	335	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	LLCLPP2046E039290	GRIJALVA	PEC
336	336	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SCPFT5E291013803	GRIJALVA	PEC
337	337	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	WSKMMCG2V165007930	GRIJALVA	PEC
338	338	---	ITALIKA	FORZA 125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	*****6206	GRIJALVA	PEC
339	339	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SCPFD6A1004478	GRIJALVA	PEC
340	340	---	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLXN3A781070474	GRIJALVA	PEC
341	341	---	ITALIKA	TX200	MOTOCICLETA	-	-	-	C50PCM2858A000608	GRIJALVA	PEC
342	342	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SCPFD6A1006254	GRIJALVA	PEC
343	343	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	NEGRO ANARANJADO	-	-	3CUU2ARI146X000260	GRIJALVA	PEC
344	344	---	ITALIKA	RC200	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	LKXPPDM10790073454	GRIJALVA	PEC
345	345	---	DINAMO	EX-150	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO	-	-	LLCLPS2F8A1E81640	GRIJALVA	PEC
346	346	---	ITALIKA	FORZA 125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLPP2046E036649	GRIJALVA	PEC
347	347	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	3CJIS1ATE890000998	GRIJALVA	PEC
348	348	---	ZANETTI	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	1JAAAHLF470001549	GRIJALVA	PEC
349	349	---	ITALIKA	ST70	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLXG10785080265	GRIJALVA	PEC
350	350	---	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	LLCLXN3A091112161	GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, (QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
351	351	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	VINO	-	-	30UURNH***X001049	GRIJALVA	PEC
352	352	---	GT ADNATOR	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	LYTXTA*****BS	GRIJALVA	PEC
353	353	---	ITALIKA	X-200	MOTOCICLETA	AMARILLO NEGRO	-	-	JKAEXMF14LA015912	GRIJALVA	PEC
354	354	---	VENTO	WORKMAN 150	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	-	-	*****0789	GRIJALVA	PEC
355	355	---	ITALIKA	ST90	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	3S0PSTBF8A1000557	GRIJALVA	PEC
356	356	---	ITALIKA	DIABLO 150 GT	MOTOCICLETA	AMARILLO NEGRO	-	-	11C1TJ1C26EA40070	GRIJALVA	PEC
357	357	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	31CPE1DFRB1052273	GRIJALVA	PEC
358	358	---	DINAMO	XS-110	MOTOCICLETA	AMARILLO	-	-	3CUTJAM017X000215	GRIJALVA	PEC
359	359	---	APRISSA	ES/RONGE	MOTONETA	ROJO NEGRO	-	-	9FHC1EJL201002810	GRIJALVA	PEC
360	360	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	GRIS NEGRO	-	-	11C1P209AE1043631	GRIJALVA	PEC
361	361	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	11C1P208FE022133	GRIJALVA	PEC
362	362	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	BLANCO NEGRO	-	-	5PMMH82MB76002032	GRIJALVA	PEC
363	363	---	APRISSA	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	9ENAEKHB49000994	GRIJALVA	PEC
364	364	---	BKM	-	MOTONETA	AZUL NEGRO	-	-	9KMM582V345040133	GRIJALVA	PEC
365	365	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	BLANCO	-	-	ME1BE13D3Y2009770	GRIJALVA	PEC
366	366	---	ITALIKA	FORZA 125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	11C1P2087E002650	GRIJALVA	PEC
367	367	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	-	-	-	11C1JCCGB08C73880	GRIJALVA	PEC
368	368	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	-	-	-	11C1P201AE639635	GRIJALVA	PEC
369	369	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
370	370	---	VENTO	-	MOTONETA	ANARANJADO NEGRO	-	-	9KMMVGC825019897	GRIJALVA	PEC
371	371	---	ITALIKA	VENDETTA 90 EX 90T	MOTONETA	AZUL	-	-	-	GRIJALVA	PEC
372	372	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	9C6KE076770003873	GRIJALVA	PEC
373	373	---	VENTO	-	MOTONETA	ROJO NEGRO	-	-	9KMMVC3C025043483	GRIJALVA	PEC
374	374	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
375	375	---	SUZUKI	AX-100	MOTOCICLETA	GRIS NEGRO	-	-	1C6PAGA1370A08408	GRIJALVA	PEC
376	376	---	ISLO	EKO 90	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	-	GRIJALVA	PEC
377	377	---	SUZUKI	-	MOTONETA	AZUL	1EXE8	TABASCO	1JCTARFB962002441	GRIJALVA	PEC
378	378	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	VINO	S0935	-	9KMMVG1C125016505	GRIJALVA	PEC
379	379	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	GRIS NEGRO	-	-	11C1P2088E027305	GRIJALVA	PEC
380	380	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
381	381	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	C1PJ0007B521310**	GRIJALVA	PEC
382	382	---	ITALIKA	EX200	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	11C1FU1H031071511	GRIJALVA	PEC
383	383	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	9C6KG027580001426	GRIJALVA	PEC
384	384	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	11C1P2081E081107979	GRIJALVA	PEC
385	385	---	HONDA	CR125R	MOTOCICLETA	NEGRO	YU288	QUINTANA ROO	1WBPCJ1E121041378	GRIJALVA	PEC
386	386	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	9C6KG027580001426	GRIJALVA	PEC
387	387	---	HONDA	ECONO-POWER	MOTONETA	AZUL	5FGS4	TABASCO	9J7H1A02845K000597	GRIJALVA	PEC
388	388	---	APRISSA	HURRICANE	MOTONETA	AMARILLO	-	-	9ENC1EJL581003045	GRIJALVA	PEC
389	389	---	ITALIKA	ST90	MOTOCICLETA	NEGRO	5FV27	-	11C1XF30591106712	GRIJALVA	PEC
390	390	---	KAZUKI	ST90	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	1P6PC11R75D203775	GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
391	391	...	VENTO	-	MOTOCICLETA	VINO	SHU92	-	-	GRIJALVA	PEC
392	392	...	APRISSA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL	7EAS3	-	84D9FC979CDBA9845	GRIJALVA	PEC
393	393	...	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
394	394	...	DINAMO	-	MOTOCICLETA	AZUL	SEGG3	-	3CUT2AND08X005103	GRIJALVA	PEC
395	395	...	VENTO	CITY 125	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	5KMMC674V6A50327	GRIJALVA	PEC
396	396	...	DINAMO	-	MOTOCICLETA	NEGRO	SEHN6	TABASCO	3CUT2ABF89X003204	GRIJALVA	PEC
397	397	...	DINAMO	SUPERDINAMO	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	-	GRIJALVA	PEC
398	398	...	DINAMO	TRB125-20	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	3CUT2ADE5AX000575	GRIJALVA	PEC
399	399	...	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	LLCLP52E181111278	GRIJALVA	PEC
400	400	...	ITALIKA	KT180	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	15CMRT1EJC1002574	GRIJALVA	PEC
401	401	...	ITALIKA	-	MOTONETA	AMARILLO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
402	402	...	VENTO	WORKMAN 125LX	MOTOCICLETA	BLANCO	-	-	5KMMCF2V975020098	GRIJALVA	PEC
403	403	...	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
404	404	...	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	3SGPFTDF291002589	GRIJALVA	PEC
405	405	...	ITALIKA	-	MOTONETA	GRIS	-	-	LLCLXN3AX61B13835	GRIJALVA	PEC
406	406	...	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLP52E181081835	GRIJALVA	PEC
407	407	...	DINAMO	XS1150-6	MOTOCICLETA	AMARILLO	-	-	3CUT2AUF28X000293	GRIJALVA	PEC
408	408	...	ITALIKA	ARGEN	MOTONETA	ROJO VERDE	-	-	LLCLXN3A961B85687	GRIJALVA	PEC
409	409	...	ITALIKA	ST 70 EX 70Q	MOTONETA	AZUL	-	-	LLCLXG10171872246	GRIJALVA	PEC
410	410	...	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLP520875012207	GRIJALVA	PEC
411	411	...	ITALIKA	DS-150	MOTONETA	ROSA GRIS	-	-	LLCLTJ1C58CK26859	GRIJALVA	PEC
412	412	...	SUZUKI	LINCHER	MOTOCICLETA	AZUL	S732U	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
413	413	...	DINAMO	RAYO	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	3CUIU2AYF18X002390	GRIJALVA	PEC
414	414	...	YAMAHA	LIGERA	MOTOCICLETA	AZUL MORADO	SDB24	TABASCO	JYM154FM1111111111	GRIJALVA	PEC
415	415	...	LINCHER	LIGERA	MOTOCICLETA	VERDE	S536S	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
416	416	...	ITALIKA	LIGERA	MOTOCICLETA	ROJO	SLM43	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
417	417	...	GEELY	LIGERA	MOTOCICLETA	AMARILLO	S98R	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
418	418	...	ITALIKA	LIGERA	MOTOCICLETA	ROSADO	SJEC5	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
419	419	...	ITALIKA	LIGERA	MOTOCICLETA	ROJO	SKB32	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
420	420	...	SUZUKI	LIGERA	MOTONETA	MORADO	SDC84	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
421	421	...	ITALIKA	-	MOTONETA	GRIS	SDK22	-	-	GRIJALVA	PEC
422	422	...	XIP	-	MOTONETA	GRIS	SDX42	-	5KMMSC1V965027360	GRIJALVA	PEC
423	423	...	GEELY	-	MOTOCICLETA	NEGRO	S803S	-	-	GRIJALVA	PEC
424	424	...	HONDA	CARGO	MOTOCICLETA	BLANCO	SY32V	-	-	GRIJALVA	PEC
425	425	...	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	GRIS	SFK79	-	-	GRIJALVA	PEC
426	426	...	ITALIKA	WORKMAN	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLXN3A861B79011	GRIJALVA	PEC
427	427	...	DINAMO	-	MOTOCICLETA	GRIS	S973Z	-	-	GRIJALVA	PEC
428	428	...	VENTO	-	MOTOCICLETA	ROJO	SDX58	-	5KMMC62V18811R407	GRIJALVA	PEC
429	429	...	HONDA	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3H1JC106930207350	GRIJALVA	PEC
430	430	...	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	BLANCO	S483Y	-	LLCLP52E181V3896A	GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS.	No. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETIEN	AUTORIDAD
411	431	---	GEELY	-	MOTOCICLETA	MORADO	SEP98	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
432	432	---	HONDA	CD1	MOTOCICLETA	BEIGE CON CAFE	-	-	-	GRIJALVA	PEC
433	433	---	HONDA	-	MOTOCICLETA	AZUL NEGRO	ATV95	YUCATAH	-	GRIJALVA	PEC
434	434	---	SUZUKI	AX-100	MOTOCICLETA	-	7EAF4	TABASCO	LC6FAGAI550859049	GRIJALVA	PEC
435	435	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	VERDE	-	-	3CH13AM988Y09394	GRIJALVA	PEC
436	436	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	AZUL MARINO	5EV97	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
437	437	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	ROJO	1E2H9	TABASCO	LLCLXV3A1R1074779	GRIJALVA	PEC
438	438	---	DINAMO	-	MOTONETA	GRIS	-	-	3CHS1AAT26X001861	GRIJALVA	PEC
439	439	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	510MMJG2M12761937	GRIJALVA	PEC
440	440	---	YAMAHA	CRIPTO	MOTOCICLETA	ROJO	SPX37	TABASCO	3CKE07905A001304	GRIJALVA	PEC
441	441	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO	8EGS7	-	-	GRIJALVA	PEC
442	442	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL REY	2RHE8	VERACRUZ	3SCFFT5E5A1014190	GRIJALVA	PEC
443	443	---	APRISSA	-	MOTOCICLETA	GRIS	BY561	CAMPECHE	9FH9GK9050009011	GRIJALVA	PEC
444	444	---	ITALIKA	DS-150	MOTONETA	ROJO	3ES75	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
445	445	---	APRISSA	RINNER	MOTOCICLETA	NEGRO	DGV38	COAHUILA	1AAAANKR1A2000988	GRIJALVA	PEC
446	446	---	HONDA	CG125	MOTOCICLETA	BLANCO ROJO	SDW69	TABASCO	311J030634B34B31240	GRIJALVA	PEC
447	447	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	LLCLPT20989102745	GRIJALVA	PEC
448	448	---	ITALIKA	FORZA	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLPP20161025286	GRIJALVA	PEC
449	449	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	-	GRIJALVA	PEC
450	450	---	VCAN	EXTREME	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
451	451	---	ITALIKA	-	MOTONETA	AMARILLO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
452	452	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	11CLPP2098E103522	GRIJALVA	PEC
453	453	---	ISLO	LIGERA	MOTONETA	BLANCO GRIS	-	-	-	GRIJALVA	PEC
454	454	---	-	LIGERA	MOTOCICLETA	AZUL MORADO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
455	455	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	-	GRIJALVA	PEC
456	456	---	ITALIKA	ST-70	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
457	457	---	-	-	MOTONETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
458	458	---	APRISSA	LIGERA	MOTOCICLETA	AZUL	-	-	-	GRIJALVA	PEC
459	459	---	HONDA	CARGO	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
460	460	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
461	461	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
462	462	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	3SGPETE7A1016598	GRIJALVA	PEC
463	463	---	HONDA	-	MOTONETA	NEGRO	-	-	ETMPCGR2055061019	GRIJALVA	PEC
464	464	---	VENTO	R3 ZIP	MOTONETA	ROJO	-	-	SKMAYG1C725022	GRIJALVA	PEC
465	465	---	ITALIKA	-	MOTONETA	ROJO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
466	466	---	ITALIKA	-	MOTONETA	AZUL MARINO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
467	467	---	ZANETTI	-	MOTONETA	AMARILLO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
468	468	---	KAMAR	-	MOTOCICLETA	ROJO VINO	-	-	1APFEG1044LJ06045	GRIJALVA	PEC
469	469	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	VINO	-	-	ME1XG0448R2010060	GRIJALVA	PEC
470	470	---	KURAZAI	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	1FFWJ0104CCB02401	GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETÉN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. CONS	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETÉN	AUTORIDAD
471	471	---	HONDA	C0125	MOTOCICLETA	BLANCO	-	-	3H1JC308150403101	GRIJALVA	PEC
472	472	---	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO	-	-	LLCLXN3A691101358	GRIJALVA	PEC
473	473	---	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	NEGRO ROJO	-	-	LLCLXN3A58107290	GRIJALVA	PEC
474	474	---	ITALIKA	FORZA 125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LCI57FM1XC048493	GRIJALVA	PEC
475	475	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LCI57FM1EXC194059	GRIJALVA	PEC
476	476	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	VERDE NEGRO	-	-	LLCLTPIC58CX17679	GRIJALVA	PEC
477	477	---	HONDA	CD1	MOTOCICLETA	ROJO	SKE79	TABASCO	LALJF807300264	GRIJALVA	PEC
478	478	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	35CPFEEAA1014990	GRIJALVA	PEC
479	479	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	AZUL METALICO	-	-	01070327*****	GRIJALVA	PEC
480	480	---	SUZUKI	AX-100	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LC6PAGA1560830108	GRIJALVA	PEC
481	481	---	-	-	MOTOCICLETA	MORADO	-	-	1JAAAKJF57S310620	GRIJALVA	PEC
482	482	---	VENTO	-	MOTOCICLETA	NEGRO	-	-	SKMMSG1V945628913	GRIJALVA	PEC
483	483	---	ITALIKA	FORZA 150	MOTOCICLETA	AZUL REY	S309X	-	LLCLP52F261094400	GRIJALVA	PEC
484	484	---	DINAMO	-	MOTOCICLETA	AZUL	SFS48	-	-	GRIJALVA	PEC
485	485	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	ROJO	S992X	TABASCO	11CLJRI6559C06753	GRIJALVA	PEC
486	486	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	-	-	35CPPTDE191007102	GRIJALVA	PEC
487	487	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	AZUL	SEVH3	-	-	GRIJALVA	PEC
488	488	---	ITALIKA	DS-125	MOTOCICLETA	ROJO	5EDC2	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
489	489	---	ITALIKA	ST-70	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	LLCLXG**271075733	GRIJALVA	PEC
490	490	---	ITALIKA	4 AX	MOTONETA	ROJO	-	-	LLCLTFIC58CK00574	GRIJALVA	PEC
491	491	---	DINAMO	LB-150	MOTOCICLETA	NEGRO ANARANJADO	-	-	SS3CIV2A1F28X000259	GRIJALVA	PEC
492	492	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	NEGRO GRIS	6EGC2	TABASCO	LLCPP2038E110157	GRIJALVA	PEC
493	493	---	VENTO	ABS	MOTOCICLETA	BIANCO NEGRO	-	-	5KMMCG2VX95000345	GRIJALVA	PEC
494	494	---	TORO	-	MOTOCICLETA	ROJO	JCM83	ESTADO DE MEXICO	LJCFJL91001142	GRIJALVA	PEC
495	495	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	GRIS	SDV24	TABASCO	3CCKE07615A001317	GRIJALVA	PEC
496	496	---	YAMAHA	-	MOTOCICLETA	VINO	-	-	-	GRIJALVA	PEC
497	497	---	HUJOY	-	MOTOCICLETA	AZUL	B280F	CAMPECHE	LZXPCK26995000**	GRIJALVA	PEC
498	498	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	-	-	38CPFTDE2A1003732	GRIJALVA	PEC
499	499	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO AZUL	-	-	LLCLPP2046E078642	GRIJALVA	PEC
500	500	---	VENTO	125 LX	MOTOCICLETA	AZUL	SDC72	TABASCO	5KMMCG2B355115489	GRIJALVA	PEC
501	501	---	HONDA	-	MOTOCICLETA	NEGRO	SEN39	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
502	502	---	HONDA	-	MOTOCICLETA	GRIS	S4450	-	3H1JC304****3048	GRIJALVA	PEC
503	503	---	HONDA	-	MOTOCICLETA	AZUL	S890X	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
504	504	---	ITALIKA	EX110	MOTOCICLETA	GRIS	1EWRJ	TABASCO	LLCLXN3A361B80390	GRIJALVA	PEC
505	505	---	HONDA	-	MOTOCICLETA	BLANCO	SEV63	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
506	506	---	HONDA	CARGO	MOTOCICLETA	BLANCO	MWA82	PUEBLA	9C2JC30678R014478	GRIJALVA	PEC
507	507	---	SUZUKI	-	MOTOCICLETA	AMARILLO	GEEM5	TABASCO	LC6PAGA14A08000654	GRIJALVA	PEC
508	508	---	ITALIKA	-	MOTOCICLETA	ROJO	SF297	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC
509	509	---	ITALIKA	EX150	MOTOCICLETA	VINO	-	-	LLCLPSZE661B81523	GRIJALVA	PEC
510	510	---	VENTO	-	MOTONETA	NEGRO	8FET8	TABASCO	-	GRIJALVA	PEC

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL RETEN GRIJALVA INVENTARIO 2015, LOTE 4

No. COHS.	No INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
511	511	---	APRISSA	MX150	MOTONETA	AMARILLO	6EBM8	TABASCO	EETCKPRX91100255	GRIJALVA	PEC
512	512	---	ITALIKA	EX125-2	MOTOCICLETA	ROJO	SGP42	TABASCO	LLCLPP2R86E022377	GRIJALVA	PEC
513	513	---	APRISSA	RUIHNER	MOTOCICLETA	NEGRO	6EOPY3	TABASCO	LWGPCKL788A000777	GRIJALVA	PEC
514	514	---	YAMAHA		MOTOCICLETA	AZUL	SEJ88	TABASCO	JYM154FM106120558	GRIJALVA	PEC
515	515	---	HONDA	CARGO	MOTOCICLETA	BLANCO	S775N	TABASCO	3H1JC30634D3E2708	GRIJALVA	PEC
516	516	---	HONDA	CG125	MOTOCICLETA	ROJO	S449X		3H1JC306940308478	GRIJALVA	PEC
517	517	---	HONDA		MOTOCICLETA	NEGRO			CG125*****1705818	GRIJALVA	PEC
518	518	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	2EVK7		LLCLPF20K8F025736	GRIJALVA	PEC
519	519	---	DINAMO	LB-258	MOTOCICLETA	NEGRO GRIS			LLCPCLIX31000128	GRIJALVA	PEC
520	520	---	ITALIKA		MOTOCICLETA	ROJO			LLCLTP2037E011509	GRIJALVA	PEC
521	521	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO			3SCPFTDE5A1039222	GRIJALVA	PEC
522	522	---	DINAMO	INTREPIDA	MOTOCICLETA	AZUL			3CUF2NDY9X003557	GRIJALVA	PEC
523	523	---	DINAMO		MOTOCICLETA	ROJO	SNG49	TABASCO	*****3CUT3AM078X	GRIJALVA	PEC
524	524	---	VENTO	SD1	MOTOCICLETA	GRIS VERDE	SDS51	TABASCO	755811*****9110	GRIJALVA	PEC
525	525	---	ITALIKA	CBGIAN	MOTOCICLETA	AZUL BLANCO			5KMMCG2V545032211	GRIJALVA	PEC
526	526	---	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO			102008*****	GRIJALVA	PEC
527	527	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS METALICO			*****8936	GRIJALVA	PEC
528	528	---	VENTO	DS-150	MOTOCICLETA	AZUL NEGRO ROJO	7ECY5	TABASCO	MMSG2P987006730**	GRIJALVA	PEC
529	529	---	ITALIKA	DS-125	MOTOCICLETA	ANARANJADO NEGRO			LLCLTP1C18CK16582	GRIJALVA	PEC
530	530	---	ITALIKA		MOTOCICLETA	NEGRO BLANCO	SDX44	TABASCO		GRIJALVA	PEC
531	531	---	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO			3CPFTDE9A1020723	GRIJALVA	PEC
532	532	---	YAMAHA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO			LBPPC3LC280300394	GRIJALVA	PEC
533	533	---	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	GRIS			LLCLXN3A381073453	GRIJALVA	PEC
534	534	---	HONDA		MOTOCICLETA	BLANCO	S873N	TABASCO	3H1JC30604089287	GRIJALVA	PEC
535	535	---	KAMAGI	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO			LFGCLMB181000327	GRIJALVA	PEC
536	536	---	HONDA		MOTOCICLETA	AZUL METALICO	SDM02	TABASCO		GRIJALVA	PEC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFÍN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE JUÁREZ ORTEGÓN, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES ASEGURADOS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO.

(EXP. NUM. 02/2015)

L.C.E. y D. NELLY DELFÍN GARDUZA




DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4965	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. MPIO. PALIZADA CAMPECHE.....	1
No.- 4964	SERVICIO ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS. (133) UNIDADES MOTRICES. "RETEN CALDERON" EDO. DE TABASCO.....	2
No.- 4987	CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SERVICIOS MARÍTIMOS DOS BOCAS S.A. DE C.V.....	7
No.- 4972	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2015.....	9
No.- 4974	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 387/2015.....	10
No.- 4977	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 772/2014.....	11
No.- 4969	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 400/2015.....	12
No.- 4970	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 397/2015.....	13
No.- 4971	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 391/2015.....	14
No.- 4973	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 398/2015.....	15
No.- 4976	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 107/2015.....	16
No.- 4975	JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 462/2014.....	17
No.- 4967	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 168/2012.....	20
No.- 4966	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2015.....	22
No.- 4968	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2015.....	23
No.- 4963	SERVICIO ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS. (536) UNIDADES MOTRICES. "RETEN PARTICULAR GRIJALVA" EDO. DE TABASCO.....	25
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.